



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE APOYO No. 070 DE 2012

En San Andrés Isla, a los Veintitres (23) días del mes de Noviembre de 2012, se reunieron el Doctor **GERMAN PACHECO HAWKINS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.004.312 expedida en San Andrés, Isla, en calidad de Director (e) de la Unidad Administrativa Especial de Deportes del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto número 0008 del Enero 12 de 2012 y facultado debidamente por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 0127 de Abril 15 de 2009 y **ALBERTO ANTONIO SINCLAIR DOWNS**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° 18.003.503 expedida en San Andrés, Representante Legal del **CLUB DEPORTIVO MONGO SINCLAIR 21**, en calidad de Convenido, en desarrollo de la autonomía de la voluntad que caracteriza las acciones contractuales a fin de proceder por común acuerdo a la terminación y liquidación del Convenio de Apoyo No. 070 de 2012, previas las siguientes consideraciones:

I. GENERALIDADES DEL CONVENIO:

OBJETO DEL CONVENIO: La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el **CLUB DEPORTIVO MONGO SINCLAIR 21**, aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo para la organización, desarrollo y realización del Torneo de Baloncesto Categoría Infantil a realizarse en San Andrés, Islas del 22 de septiembre al 6 de noviembre de 2012.

VALOR Y FORMA DE ENTREGA: El valor del presente convenio asciende la suma de **Diecinueve millones ochocientos setenta mil pesos (\$19.870.000) MCTE**, discriminado de la siguiente manera: **EL DEPARTAMENTO** se compromete a entregar al "**CLUB DEPORTIVO MONGO SINCLAIR 21**", la suma de: **Dieciocho millones de pesos (\$18.000.000) MCTE**, según propuesta de fecha 10 de agosto de 2012 que hace parte integral de este convenio y el "**CLUB DEPORTIVO MONGO SINCLAIR 21**" aportará la suma: **UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$1.870.000) MCTE**, representado en: **1) Pago de seguro colectivo para los deportistas (\$370.000). 2) Pago de inscripción a los deportistas (\$1.500.000). Pago de inscripciones a los deportistas (\$250.000).**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración del presente convenio será de un (1) mes y (15) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el Departamento de la siguiente forma: Un cincuenta por ciento (50%) a manera de anticipo y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Director de la Unidad de Deportes.



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 1476 de Julio 10 de 2012.

REGISTRO PRESUPUESTAL: Nro. 2295 de 14 de Septiembre de 2012, inversión 03-3-51-9, para la vigencia de 2012.

GARANTÍA: Póliza No.75-44-101041268 de fecha Septiembre 14 de 2012, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A.

GARANTÍA: Póliza No.75-40-101011246 de fecha Septiembre 14 de 2012, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A.

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE GARANTÍA: No. 004932 de Septiembre 19 de 2012.

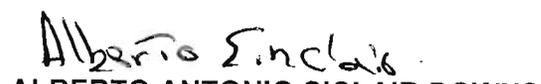
EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Que el objeto del convenio No. 070 de 2012, se ejecutó normalmente y recibido su objeto a satisfacción.

PAGOS EFECTUADOS AL CONVENIDO: Que durante la ejecución del presente convenio se cancelaron normal y oportunamente el pago al convenido.

Valor total del convenio			\$18.000.000
Pagos efectuados al convenio, Según Egreso 5384 09/21/2012	\$9.000.000		0
Pagos efectuados al convenio, Según Egreso 7007 11/16/2012	\$9.000.000		0
Valor total ejecutado	0	\$18.000.000	0
Valor total pagado	0	0	\$18.000.000
Saldo a favor del contratista	0	0	0
Total	\$18.000.000	\$ 18.000.000	\$18.000.000

En consecuencia a lo anterior, las partes dan por terminado y liquidado el convenio No.070 de 2012 y por consiguiente se declararán a paz y salvo por todo concepto del presente convenio y firman en señal de aceptación.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director (e) Unidad de Deportes


ALBERTO ANTONIO SICLAIR DOWNS
Representante Legal Convenido

5

CLUB DEPORTIVO MONGO SINCLAIR 21.
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO UNIDAD DE DEPORTES DEPARTAMENTAL 003164-JUNIO 1° DE 2012.
AFILIADO A LA LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA.ISLAS.
PERSONERIA JURIDICA GOBERNACION DEPARTAMENTAL Nro.02646 MAYO 17 DE 2007.
RUT NUMERO 900151438-4.
SAN ANDRES-ISLA.

INFORME TECNICO Y FINANCIERO CONVENIO 070 DE 2012.
GOBERNACION DEPARTAMENTAL – CLUB DEPORTIVO MONGO
SINCLAIR 21.
COLISEO MENOR “COLEGIO BROOKS HILL”
SECTOR DE LA LOMA.

Las actividades de iniciación deportivas dirigidas a la población infantil de nuestro departamento, son una necesidad tanto en la formación y dirección del futuro ciudadano, como una necesidad si se quiere tener una cantera efectiva de futuros deportistas, que permitan a la dirigencia deportiva del archipiélago poder incursionar en un futuro cercano en los Juegos deportivos Intercolegiados, Torneos Supérate, eventos Infantiles, certámenes juveniles y de iniciación deportiva, quienes a corto, mediano y largo plazo serán la cantera y grupo selecto grupo de jóvenes y maduros deportistas para que bien cimentados nos representen con resultados satisfactorios en los eventos de las Ligas, Federaciones y del Deporte de Alto Rendimiento tanto a nivel Departamental, Nacional e Internacional.

Las actividades en las categorías menores que han sido totalmente abandonadas en cuanto a su organización y desarrollo tienen en el torneo de “BALONCESTO CATEGORÍA INFANTIL” auspiciado por la Gobernación Departamental y el concurso del Club Deportivo Mongo Sinclair, la oportunidad de ponerse a tono con su accionar e iniciar un ciclo que les permita la sana ocupación de su tiempo libre y la organización de sus respectivos equipos, la organización suministrara todos los elementos e implementos, así como la hidratación, juzgamiento, transporte y premiación a los participantes.

En el evento se participaron niños en representación de los diferentes sectores de San Andrés, constituyéndose el mismo en una zona de franca camaradería y amistad entre los jóvenes de diferentes estratos sociales presentes en los equipos participantes en el evento que se realizó entre el tres (3) y el once (11) de Noviembre de 2012, época de inicio del periodo vacacional estudiantil de 2012, lo cual fue muy bien recibido por los padres de familia de los niños, ya que con ello se daba la oportunidad a los mismos a tener un espacio de ocupación de su tiempo libre en actividades deportivas - formativas.

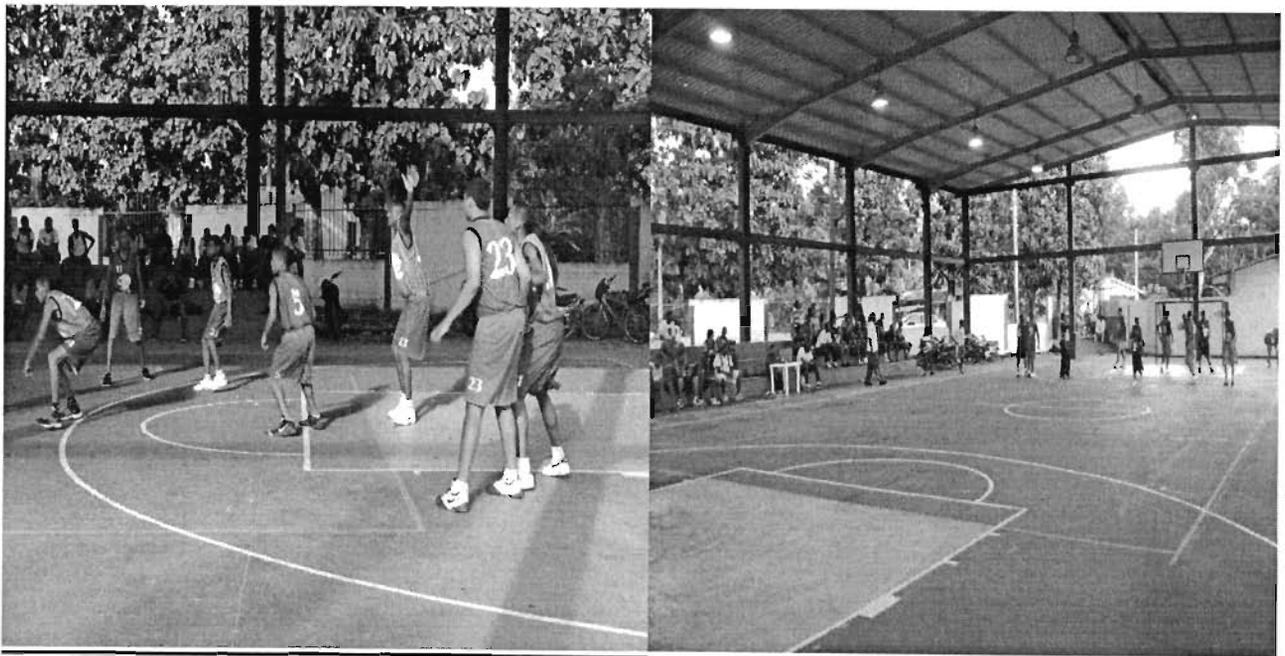


54

CLUB DEPORTIVO MONGO SINCLAIR 21.
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO UNIDAD DE DEPORTES DEPARTAMENTAL 003164-JUNIO 1° DE 2012.
AFILIADO A LA LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA. ISLAS.
PERSONERIA JURIDICA GOBERNACION DEPARTAMENTAL Nro. 02646 MAYO 17 DE 2007.
RUT NUMERO 900151438-4.
SAN ANDRES-ISLA.

La participación se logró gracias al aporte y el convenio suscrito entre la Gobernación Departamental y El Club Deportivo Mongo Sinclair 21” y el apoyo de la Liga departamental de baloncesto de San Andrés y Providencia. Islas.

ACTIVIDADES REALIZADAS:

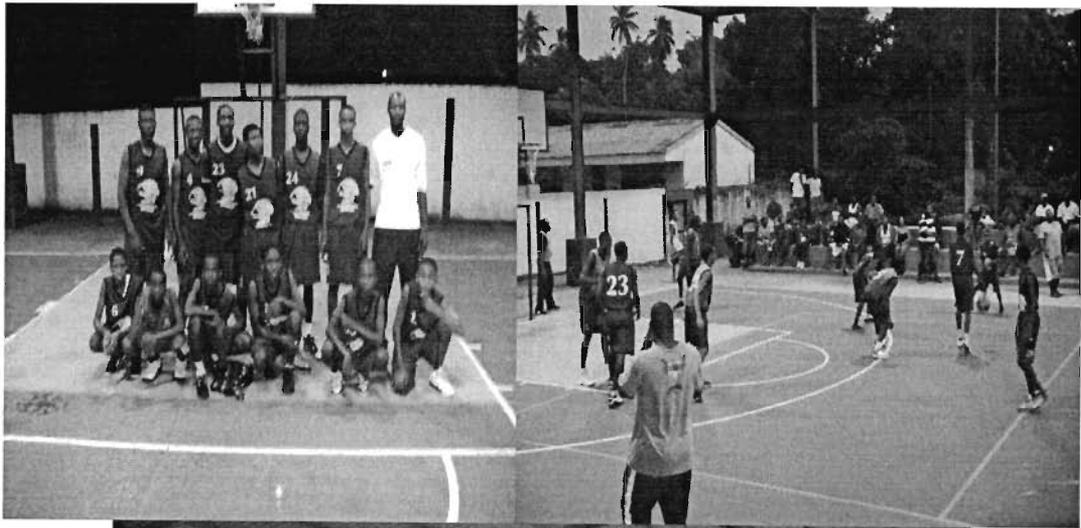


1- REUNIONES DE DELEGADOS:

Se llevaron a cabo reunión de invitación con los delegados de los posibles equipos participantes a los cuales se les explico lo relacionado con el evento y se les dieron a conocer los reglamentos y fechas para el cierre de inscripciones, fecha de iniciación, sistema de juegos, sitio de competencias, obligaciones de los participantes, obligaciones y compromisos de la organización, etc.

5

CLUB DEPORTIVO MONGO SINCLAIR 21.
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO UNIDAD DE DEPORTES DEPARTAMENTAL 003164-JUNIO 1° DE 2012.
AFILIADO A LA LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA. ISLAS.
PERSONERIA JURIDICA GOBERNACION DEPARTAMENTAL Nro. 02646 MAYO 17 DE 2007.
RUT NUMERO 900151438-4.
SAN ANDRES-ISLA.



2-INAUGURACION:

Con la presencia de los equipos inscrito autoridades deportivas, la prensa, radio y televisión, encabezadas por el Director de la Unidad de Deportes Departamental el día 3 de Noviembre en las instalaciones del Coliseo del COLEGIO BROOKS HILL se llevó a cabo la inauguración del evento con la participación de los chiquillos, entrenadores y el acompañamiento de los padres de familia.

BARRIO LA LOMA-SAN ANDRES ISLA.
SAN ANDRES.



2

CLUB DEPORTIVO MONGO SINCLAIR 21.
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO UNIDAD DE DEPORTES DEPARTAMENTAL 003164-JUNIO 1° DE 2012.
AFILIADO A LA LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA.ISLAS.
PERSONERIA JURIDICA GOBERNACION DEPARTAMENTAL Nro.02646 MAYO 17 DE 2007.
RUT NUMERO 900151438-4.
SAN ANDRES-ISLA.

3-DESFILE:

Las delegaciones con su uniformes distintivo de cada equipo participaron en un pequeño pero emotivo desfile y actos de inauguración, lo cual dio realce a los actos del "TORNEO DE BALONCESTO CATEGORIA INFANTIL 2012". En las instalaciones del Coliseo de Baloncesto del "COLEGIO BROOKS HILL" del sector de la Loma.



4-ACTO CULTURAL.

Para complementar los actos de inauguración del TORNEO DE BALONCESTO CATEGORIA INFANTIL 2012, se realizo un pequeño acto cultural con danzas y música de nuestra región con una duración de 20 minutos lo cual motivo a los niños que estuvieron atentos durante su realización.



CLUB DEPORTIVO MONGO SINCLAIR 21.
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO UNIDAD DE DEPORTES DEPARTAMENTAL 003164-JUNIO 1° DE 2012.
AFILIADO A LA LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA.ISLAS.
PERSONERIA JURIDICA GOBERNACION DEPARTAMENTAL Nro.02646 MAYO 17 DE 2007.
RUT NUMERO 900151438-4.
SAN ANDRES-ISLA.



DELEGACIONES EN EL ESCENARIO DE INAUGURACION:



BARRIO LA LOMA-SAN ANDRES ISLA.
SAN ANDRES.



50

CLUB DEPORTIVO MONGO SINCLAIR 21.
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO UNIDAD DE DEPORTES DEPARTAMENTAL 003164-JUNIO 1° DE 2012.
AFILIADO A LA LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS.
PERSONERIA JURIDICA GOBERNACION DEPARTAMENTAL Nro.02646 MAYO 17 DE 2007.
RUT NUMERO 900151438-4.
SAN ANDRES-ISLA.

**ACTOS DE INICIO DE LOS JUEGOS EN EL COLISEO DEL COLEGIO BROOKS HILL-
SECTOR DE LA LOMA.**

EQUIPOS PARTICIPANTES:

1. FORMULA SONRISA.
2. TROTTERS.
3. COVE.
4. BARRACKS.
5. SAISOL.
6. BROCKS HILL.
7. MONGO.
8. PERRY HILL.
9. COVE.
10. HURRICANES.



TRANSPORTE: *En los horarios acordados por el delegado el club suministro el transporte a quienes solicitaron el servicio desde la inauguración hasta la clausura o premiación del evento.*



CLUB DEPORTIVO MONGO SINCLAIR 21.
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO UNIDAD DE DEPORTES DEPARTAMENTAL 003164-JUNIO 1° DE 2012.
AFILIADO A LA LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA. ISLAS.
PERSONERIA JURIDICA GOBERNACION DEPARTAMENTAL Nro. 02646 MAYO 17 DE 2007.
RUT NUMERO 900151438-4.
SAN ANDRES-ISLA.



HIDRATACION: *Durante la duración del evento y en cada partido se le suministro hidratación a los equipos en contienda y al grupo de Juzgamiento y anotación, adecuada para satisfacer las necesidades requeridas para esta disciplina deportiva.*

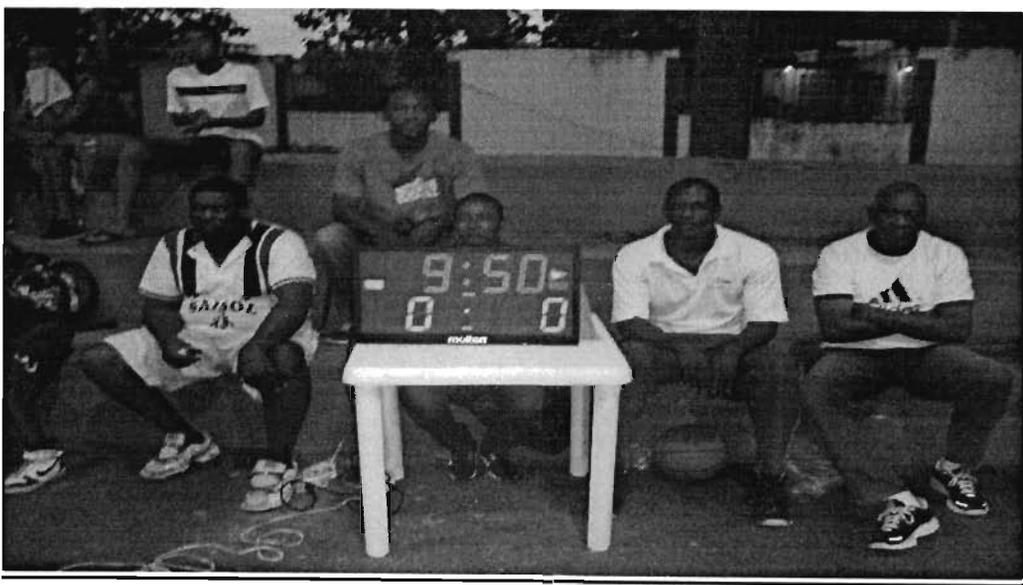


REFRIGERIOS: *La organización suministro refrigerios a jugadores, jueces y entrenadores de los diferentes equipos participantes en cada una de las jornadas del evento.*



48

CLUB DEPORTIVO MONGO SINCLAIR 21.
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO UNIDAD DE DEPORTES DEPARTAMENTAL 003164-JUNIO 1° DE 2012.
AFILIADO A LA LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS.
PERSONERIA JURIDICA GOBERNACION DEPARTAMENTAL Nro.02646 MAYO 17 DE 2007.
RUT NUMERO 900151438-4.
SAN ANDRES-ISLA.



JUZGAMIENTO. El evento en este campo estuvo cubierto por lo mas granado del cuerpo de árbitros y jueces de juzgamiento, para permitir que los jóvenes se vayan adaptando a la tecnologia que en este campo permite dirimir con justicia los vencedores de cada uno de los encuentros y regulan el accionar técnico del baloncesto en la categoría.



BARRIO LA LOMA-SAN ANDRES ISLA.
SAN ANDRES.



47

CLUB DEPORTIVO MONGO SINCLAIR 21.
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO UNIDAD DE DEPORTES DEPARTAMENTAL 003164-JUNIO 1° DE 2012.
AFILIADO A LA LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA.ISLAS.
PERSONERIA JURIDICA GOBERNACION DEPARTAMENTAL Nro.02646 MAYO 17 DE 2007.
RUT NUMERO 900151438-4.
SAN ANDRES-ISLA.

PUESTOS OCUPADOS:

Campeon: FORMULA SONRISA.
Sucampeon:tercer lugar: CLUB MONGO SINCLAIR 21.
Cuarto lugar: SAISOL.
Quinto lugar: EL COVE.
Sexto lugar: TROTTERS.

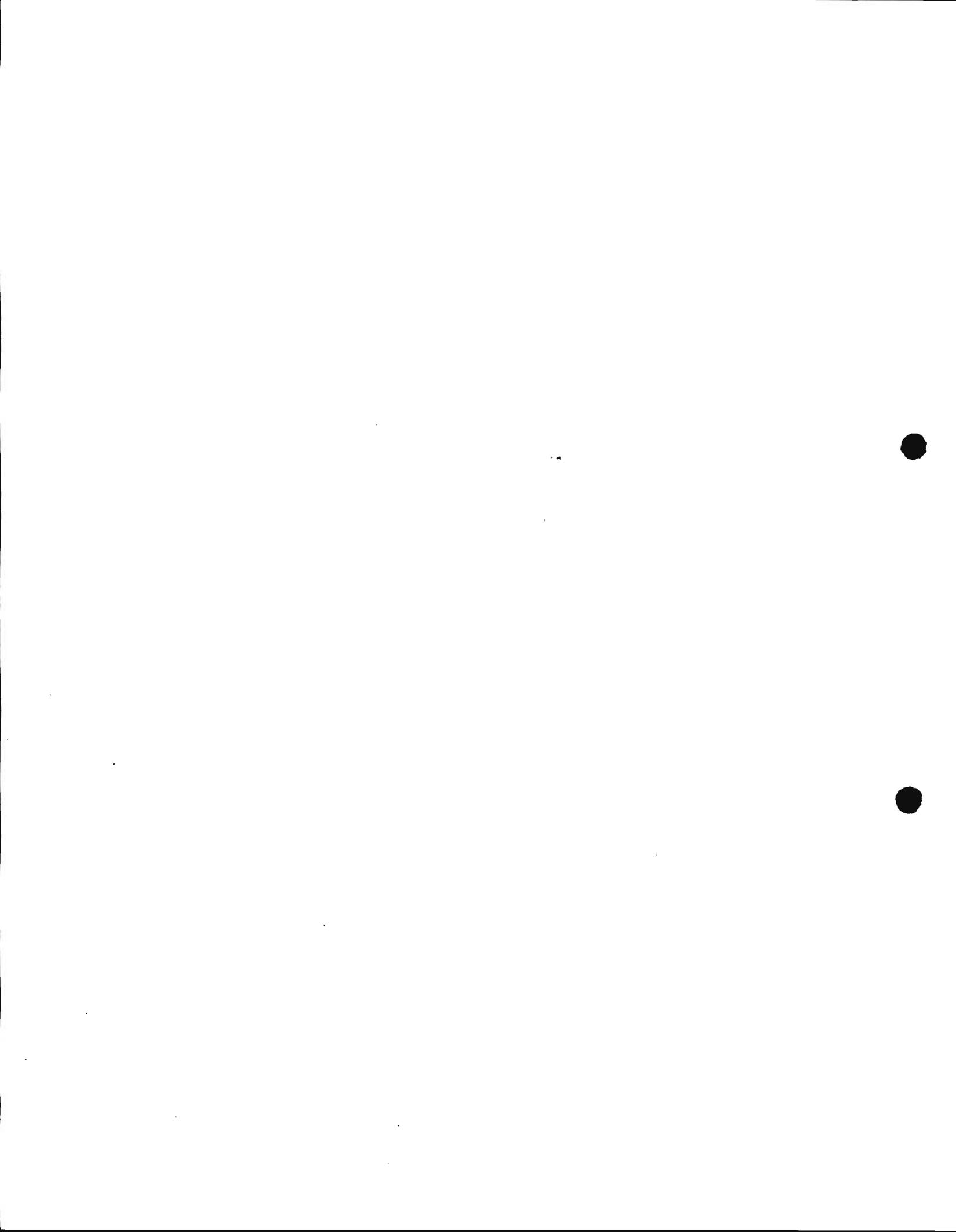
Jugador mas valioso del evento: WILSON HARRIS.
Mejor encestador. JEYSON HARRIS.
Mejor rebotero: MARKEL MARTINEZ.
Mejor encestador de tres (3) puntos: MIKENOR REID.

OBSERVACIONES: El club deportivo "MONGO SINCLAIR 21" se permite agradecer a la Gobernacion del Departamento por el inicio del apoyo a eventos de esta naturaleza, organizados con una visión futuristas de la practica del baloncesto y que seguramente de seguirse repitieno en cada una de las disciplinas deportivas de nuestro departamento, se constituirán en la fuente de grandes deportistas con solidas bases para la actividad física con suficiente bagaje para incursionar con éxito en el deporte de alto rendimiento.

Agradecimiento especial a los entrenadores, fanáticos y padres de familia que jornada a jornada estuvieron animando y prestando sus servicios a las jóvenes promesas del baloncesto participantes en el evento.

Alberto Sinclair
ALBERTO MONGO SINCLER.
Presidente Club Deportivo Mongo Sinclair.

c. c. Archivo Club Deportivo.
Tesoreria Club.



46

CLUB DEPORTIVO MONGO SINCLAIR 21.
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO UNIDAD DE DEPORTES DEPARTAMENTAL 003164-JUNIO 1° DE 2012.
AFILIADO A LA LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS.
PERSONERIA JURIDICA GOBERNACION DEPARTAMENTAL Nro.02646 MAYO 17 DE 2007.
RUT NUMERO 900151438-4.
SAN ANDRES-ISLA.

INFORME FINANCIERO CONVENIO 070 DE 2012.

APOYO A LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DEL "TORNEO DE BALONCESTO CATEGORIA INFANTIL 2012".

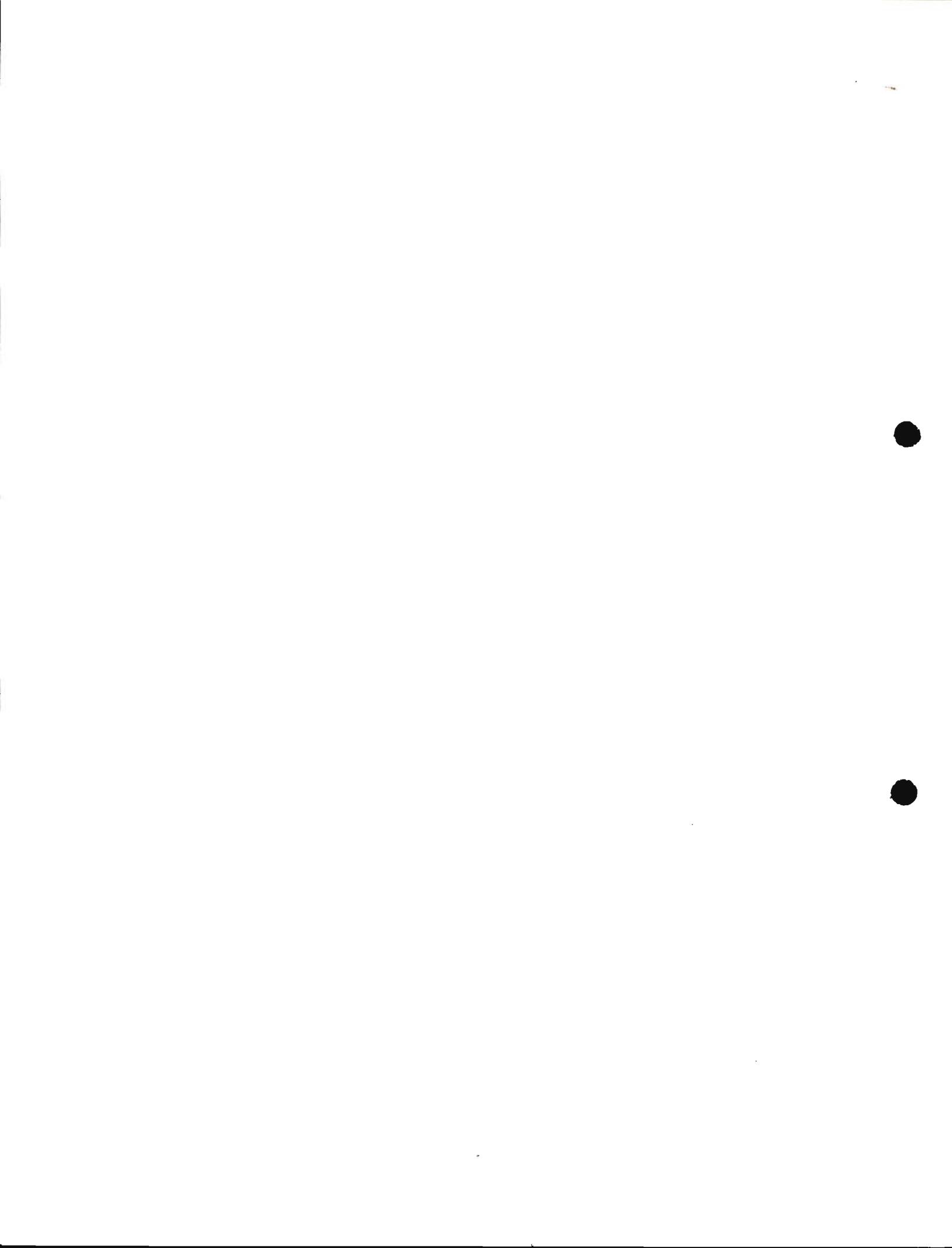
RECIBO DE PAGO/FACTURA Nro.	BENEFICIARIO	SERVICIO	PAGADO.
01	ALONSO CHRISTOPHER	JUZGAMIENTO TORNEO INFANTIL 2012.	\$5'120.000,00.
02.	J.P.SCREEM. ESTAMP Y PIBL	SUMINISTRO 130 UNIFORMES \$60.000,00C/U.	\$7'800.000,00
03.	WALTER SINCLAIR.	UTILERIA TORNEO INFANTIL.	\$ 800.000,00.
0027.	COMERCIALIZADORA A&M.S	HIDRATACION GENERAL 52 CAJAS.	\$1'896.000,00.
0052.	GERMAN SPORT	TROFEOS, MEDALLAS, REGALOS 130 NIÑOS.	\$2'440.000,00.
Total.....			\$18'056.000,00

SUMA: DIEZ Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/L.

Facturas adjuntas.

Alberto Sinclair
ALBERTO MONGO SINCLAIR.
Presidente Club Deportivo Mongo Sinclair.

C.C. Tesorería.
Archivo.



43

SAN ANDRES ISLA, 10 DE NOVIEMBRE DE 2012.

CLUB DE BALONCESTO MONGO SINCLAIR 21.

Nit. 900.151.438

PAGO A:

ALONSO CRISTOPHER

C.C. 15.245.000 DE SAI

LA SUMA DE CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (**\$5'120.000**),
LOS SERVICIOS PRESTADOS DE ARBITRAJE PARA TORNEO INFANTIL,
CELEBRADO EN EL SECTOR DE LA LOMA BROOKS HILL M

FIRMA: _____

ALONSO CRISTOPHER

CC: 1.123.630.646

10/10/10



Bogotá, 10 de octubre de 2012
Señor
Alberto Antonio Sinclair Dows
CLUB DE BALONCESTO MONGO SINCLAIR 21
San Andres Islas



ALBERTO ANTONIO SINCLAIR DOWS
C.C. 18.003.503

DEBE A:

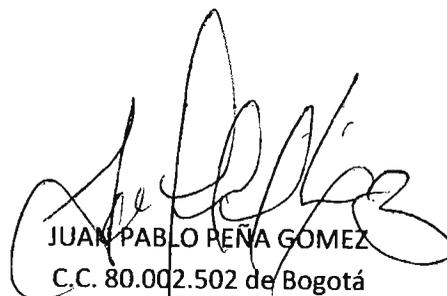
Juan Pablo Peña Gómez
C.C 80.002.502 de Bogotá

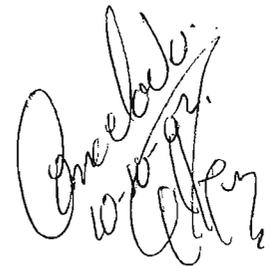
La suma de..... \$ 7'800.000
SON: (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE).

Por concepto de la entrega de 130 uniformes razón de \$60.000 (sesenta mil pesos m/cte) cada uno.

Bogotá 10 de octubre de 2012.

Cordialmente,


JUAN PABLO PEÑA GOMEZ
C.C. 80.002.502 de Bogotá



Carrera 68th bis # 54 - 15 sur Carvajal
Cel: 3154668158
j.p.screen@hotmail.com

.



SAN ANDRES ISLA, 10 DE NOVIEMBRE DE 2012.

CLUB DE BALONCESTO MONGO SINCLAIR 21.

Nit. 900.151.438

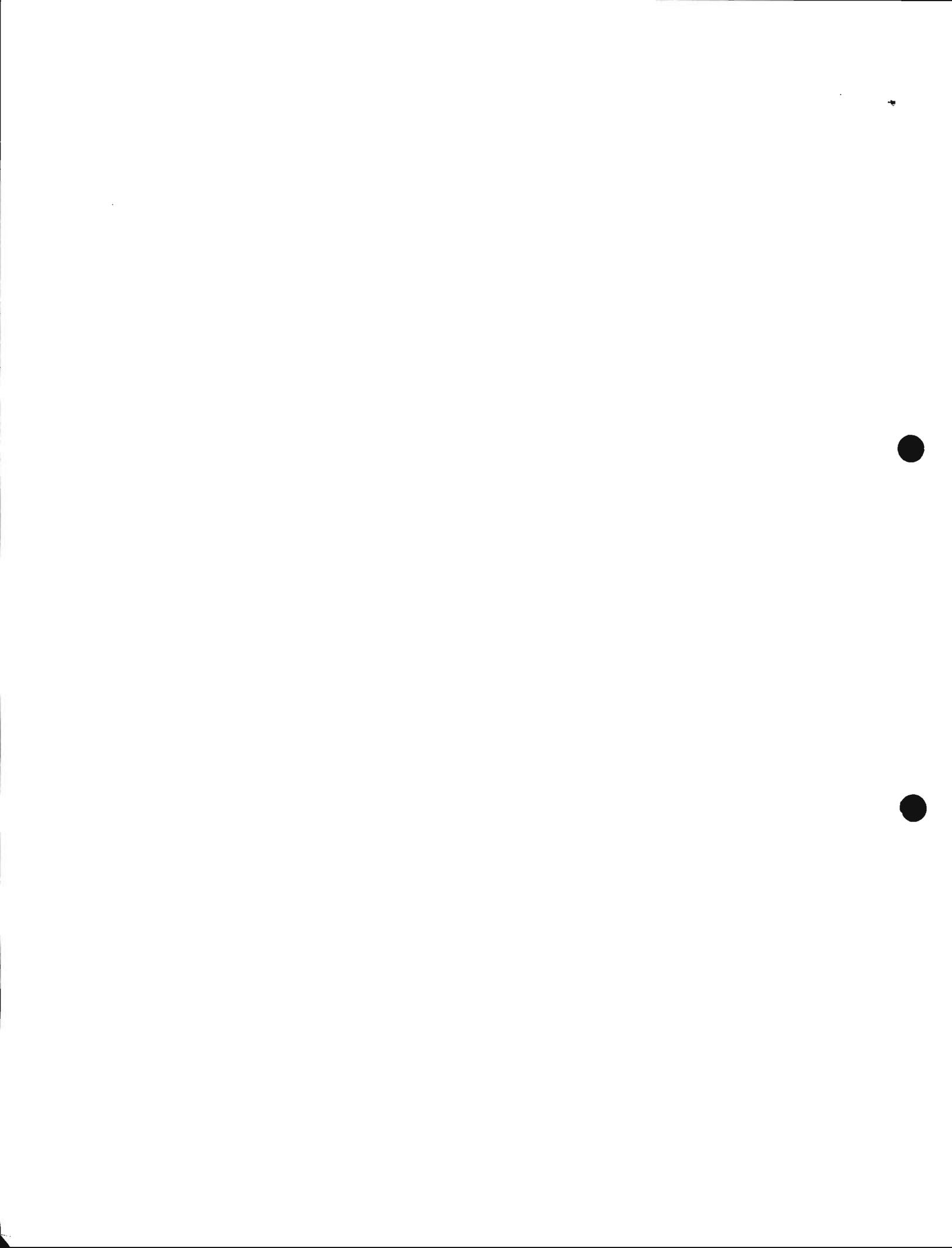
PAGO A:

WALTER SINCLAIR

C.C. 1.123.630.646 DE SAI

LA SUMA DE OCHOCIENTOS MIL PESOS (**\$800.000**), LOS SERVICIOS PRESTADOS UTILERO EL TORNEO INFANTIL, CELEBRADO EN EL SECTOR DE LA LOMA BROOKS HILL M

Walter Sinclair
WALTER SINCLAIR
CC: 1.123.630.646



Equips participantes

Club mongo Sinclair- Formula sonrisa- Island trotters-Perry hill-Barrack-
Brooks hill - Saisol-Cove-Hurricanes-North end

Fecha: 3 al 10 de noviembre 2012

Total partidos: 31 jugados

Primer puesto: formula sonrisa

Segundo puesto: club mongo Sinclair

Tercer puesto: saisol

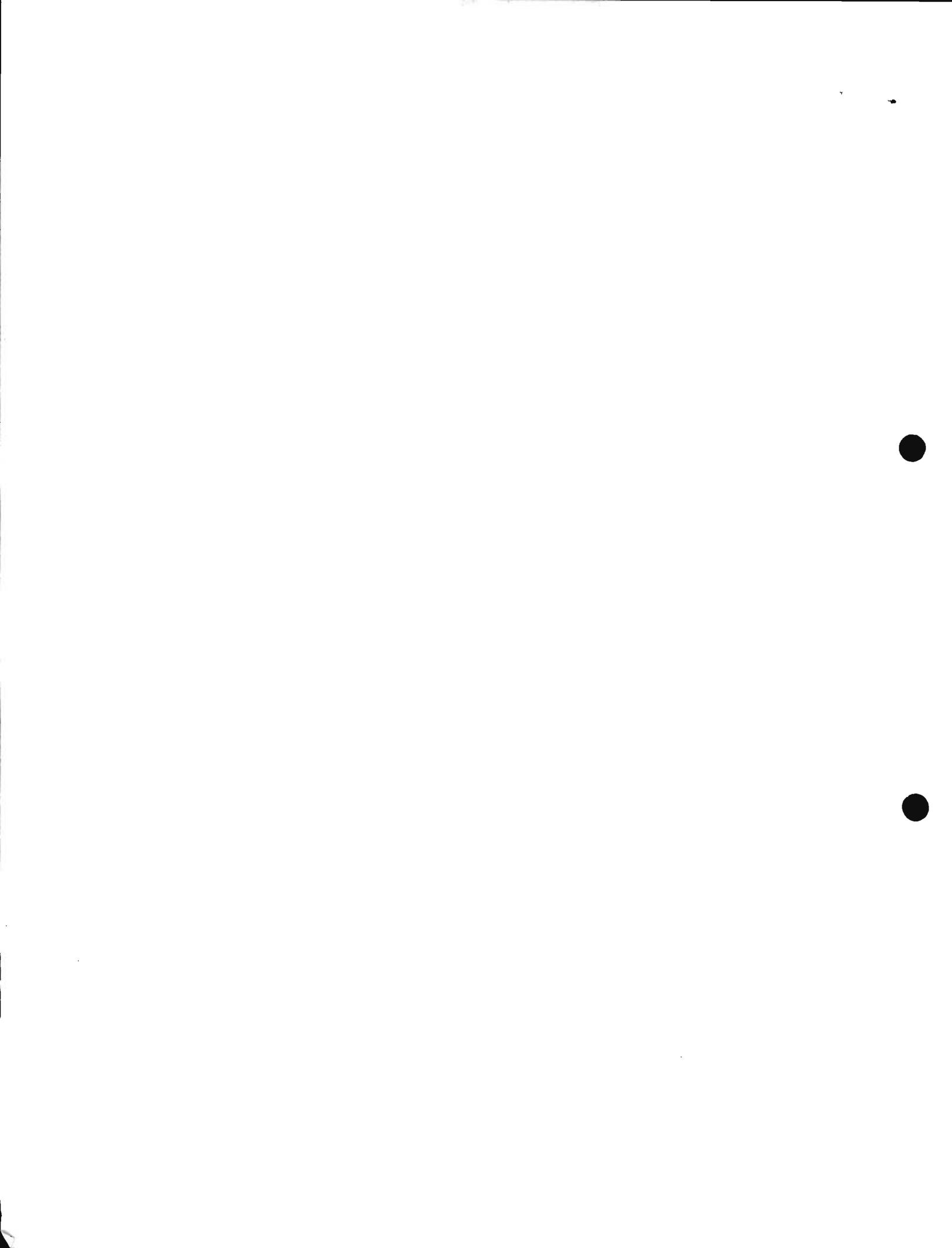
Cuarto puesto: cove

Mejor jugador: Wilson Harris

Mejor anotador: jeyson Harris

Mejor 3puntos: Mikenor Red

Mejor rebotero: Markel Martínez



COMERCIALIZADORA A & M S

ALBERTO ANTONIO SINCLAIR DOWNS

NIT. 18.003.503 - 2

COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE ARTICULOS, COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS, FRUTAS Y VERDURAS

Via Matlina Hill No. 5 - 185 * Tel: (8) 512 1175 - 311 3192763

Email: mongosinclair@hotmail.com

FACTURADO A:

FACTURA DE VENTA

Nº 0027

		FECHA FACTURACIÓN	FECHA VENCIMIENTO
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR	
	42 CAJAS AGUA BOTELLA X 38 \$ 1'000	1'596,000	
	SQUASAX 11 (10 CAJAS) \$ 2'500	300,000	

1 Las facturas de credito devengan un interes mensual sobre su saldo vencido
2 Esta factura cambiaria de compra venta se asimila en todos su efectos a una letra de cambio articulo 772, 774 de Codigo de Comercio

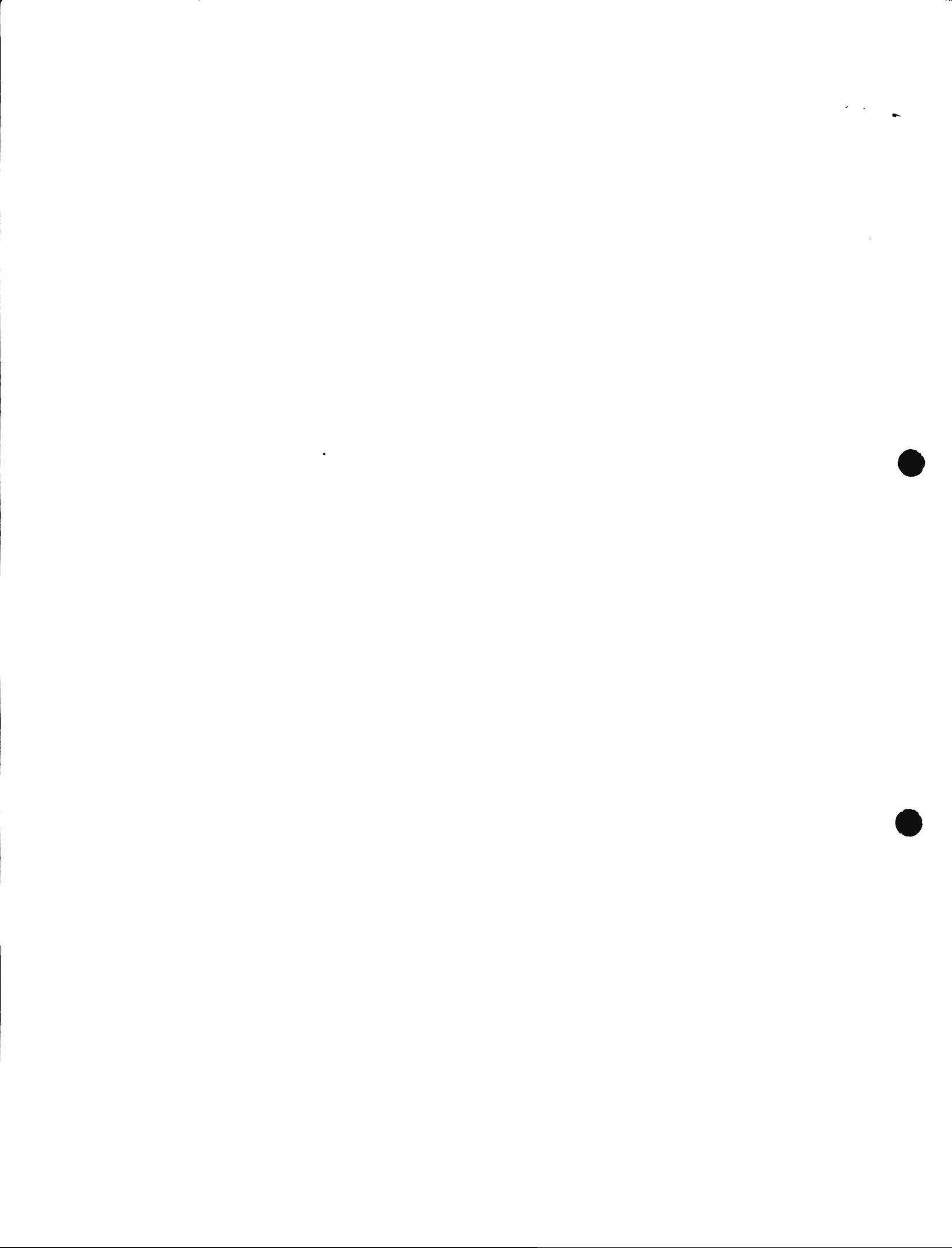
TOTAL A PAGAR

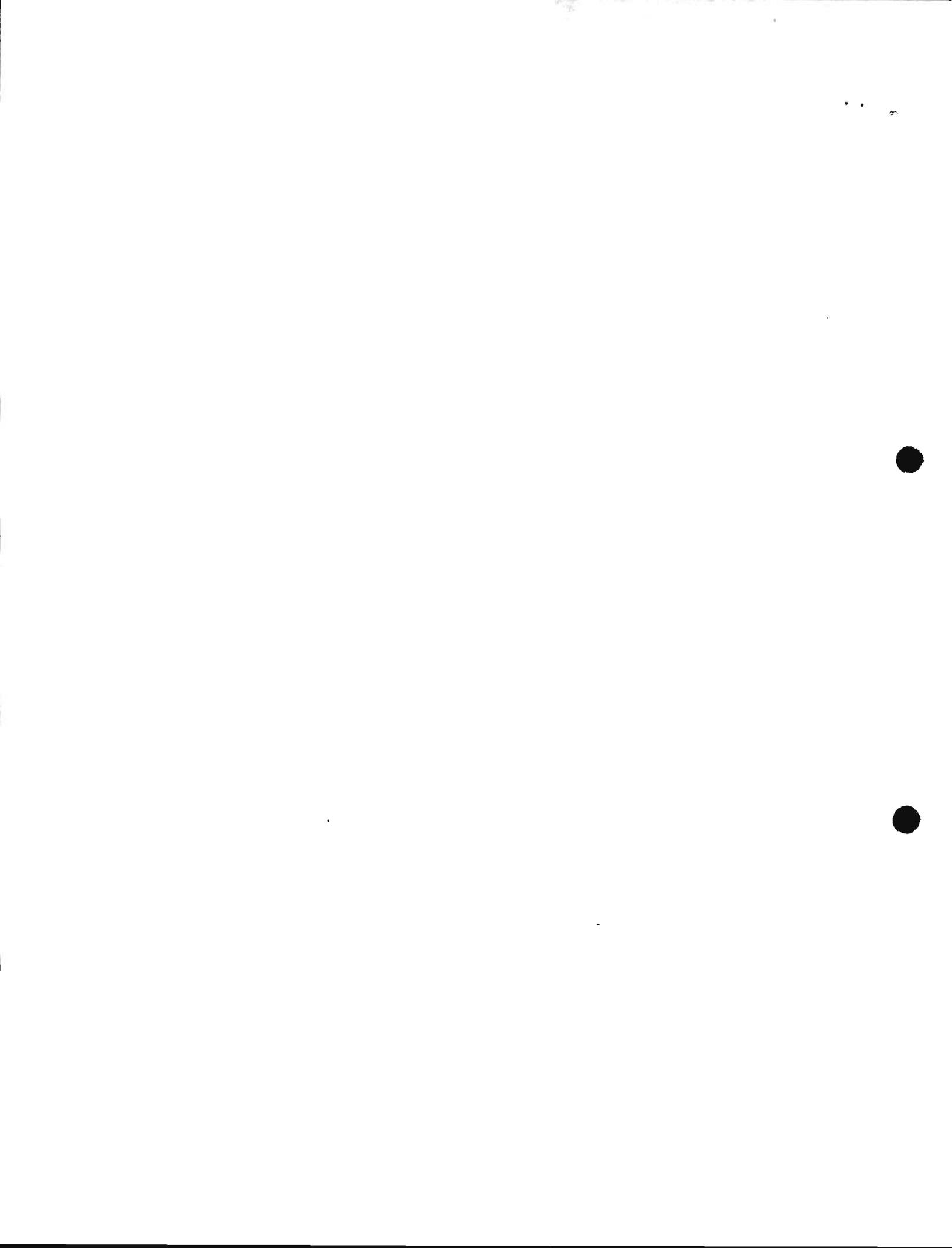
1'896,000

Resolución Dian No. 270000011509 Fecha 2010/02/12,
Autoriza No. 0001 al 50000

Resol. DIAN 27000001337
Fecha: 2012/02/22
Habilitada. del 22 al 60000

ASTRALEVA S.A. COD. MESMO - GRAFICAS SEBASTIAN NIT. 40.980.282-0 TEL. 5121184







39

GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Unidad Administrativa Especial De Deportes

ACTA DE INICIO

En San Andrés, a los veintiuno (21) días del mes de septiembre de dos mil doce (2012) entre el Director (e) de la Unidad Administrativa Especial de Deporte del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el Doctor **GERMAN PACHECO HAWKINS**, identificado con la cedula de ciudadanía N°18.004.312 de San Andrés y el convenido **ALBERTO ANTONIO SINCLAIR DOWNS**, identificado con la cedula de ciudadanía número 18.003.503 expedida en San Andrés, dan inicio a partir del día veintidós (22) de septiembre de 2012 del convenio Nro. **070** del catorce (14) de septiembre de 2012, con Resolución de Garantía Única Nro. **004932** del 19 de septiembre de 2012.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director Unidad de Deporte (E)


ALBERTO A. SINCLAIR DOWNS
Convenido





GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflonia

Nit: 892.400.038-2

RESOLUCIÓN N° - 004932 -
19 SEP 2012

“Por medio de la cual se aprueba una garantía única”

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA (E), DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2.007, Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que revisada a la Póliza identificada con el Nro. 75-44-101041268 expedida el 14 de Septiembre del 2012, por la compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por el Convenio CLUB DEPORTIVO MONGO SINCLAIR, Representada legalmente por el señor ALBERTO ANTONIO SINCLAIR DOWN según Convenio Nro. 070 del 2012, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 14-09-2012 hasta el 06-03-2013.

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: Equivalente al 100% del valor total del anticipo, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 14-09-2012 hasta el 06-03-2013

DE PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES: Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y tres (3) años más, con una vigencia inicial desde el 14-09-2012 hasta el 06-11-2015

Que revisada la póliza identificada con el N°. 75-40-101011246, expedida el 14 de Septiembre de 2012 y por la misma aseguradora se observa que cumple con dichas exigencia y que cubre los siguientes amparos:

DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Equivalente al 5% del valor del convenio, por el término de duración del convenio y 4 meses más, con una vigencia inicial desde el 14-09-2012 hasta el 06-03-2013.

100



27

Que en dicha póliza se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el convenio, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del convenio y conforme a las regulaciones del Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE

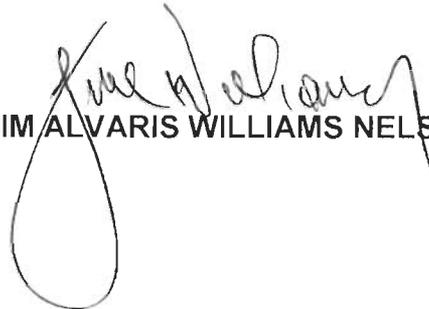
PRIMERO: Apruébese las Pólizas identificadas con el Nro. 75-44-101041268 y 75-40-101011246, expedida el 14 de Septiembre de 2012, por la compañía de Seguros del Estado S.A, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los 19 SEP 2012

Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)


JIM ALVARIS WILLIAMS NELSON

wh Proyectó Yennys De la Hoz



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

36

ENTIDAD ESTATAL

NIT. 860.009.578-6

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75	No.Póliza 75-44-101041268	Anexo 0			
Fecha Expedición Día Mes Año			Vigencia Desde Día Mes Año			A las Horas	Vigencia Hasta Día Mes Año		A las Horas	Tipo de Movimiento	
14	09	2012	14	09	2012	00:00	06	11	2015	00:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	CLUB DEPORTIVO DE BALONCESTO MONGO SINCLAIR 21	Identificación	900.151.438-4
Dirección	VIA SAN LUIS DETRAS CORALINA 13 07 ON 30 AP 1	Ciudad	SAN ANDRES (I), SAN ANDRES
		Teléfono	5133388

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Identificación	892.400.038-2
Dirección	AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES	Ciudad	SAN ANDRES (I), SAN ANDRES
		Teléfono	5130801

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010A 30-06-2009, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA SEGUN CONVENIO DE APOYO No. 070 DFE 2012, CUYO OBJETO ES AUNAR ESPUEZOS PARA LA ORGANIZACION DESARROLLO Y REALIZACION DEL TORNEO DE BALONCESTO CATEGORIA INFANTIL A REALIZARSE EN SAN ANDRES ISLAS DEL 22 DE SEPTIEMBRE AL 6 DE NOVIEMBRE DE 2012

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO	14/09/2012	06/03/2013 ✓	\$1,987,000.00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	14/09/2012	06/03/2013 ✓	\$9,000,000.00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	14/09/2012	06/11/2015 ✓	\$993,500.00

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****121,657.00	\$ *****7,000.00	\$ *****0.00	\$ *****128,657.00	\$ *****11,980,500.00	/ /
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA



REFERENCIA PAGO:
1101310187522-1

(415) 7709998021167 (8020) 11013101875221 (3900) 000000128657 (96) 20130914

75-44-101041268

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

Alberio Sinclair

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

DLF040758B

PUNICA 01
RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit: 860.350.626-1

10/10





**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

PÓLIZA ÚNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO

EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

7544101041268

Nº. 1268 Ajustada a los Decretos 4828 de 2008 y 2493 de 2009

1. AMPAROS

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR LOS INCUMPLIMIENTOS QUE, ATRIBUIBLES A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO PODRÁ RECLAMAR EL VALOR ASEGURADO DE UN AMPARO PRETENDIENDO LA INDEMNIZACIÓN DE OTROS QUE, NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROponente GARANTIZADO, MATERIALIZADO EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROponente SELECCIONADO Y GARANTIZADO.-
- 1.1.2 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO LA PRÓRROGA NO EXCEDA UN PLAZO DE TRES (3) MESES.-
- 1.1.3 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROponente SELECCIONADO Y GARANTIZADO, DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EXIGIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.-
- 1.1.4 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
- 1.1.5 LA FALTA DE PAGO DE LOS DERECHOS DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

PREVISTO COMO UNO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) O EL USO INDEBIDO Y (III) O LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO, REALICE DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE BIENES DISTINTOS DE DINERO, ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN HABERSE TASADO PREVIAMENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. CUANDO SE TRATE DE BIENES, DISTINTOS AL DINERO, ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO, ÉSTOS DEBERÁN HABERSE TASADO PREVIAMENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

PARA EFECTO DE LOS AMPAROS PREVISTOS EN LOS NUMÉRALES 1.2 Y 1.3, DE ESTA CONDICIÓN, SALVO ACEPTACIÓN EXPRESA Y PREVIA DE SEGURESTADO, NO SE CUBRIRÁN ANTICIPOS O PAGOS ANTICIPADOS ENTREGADOS AL GARANTIZADO, EN DINERO EN EFECTIVO O EN TÍTULOS VALORES DIFERENTES AL CHEQUE.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE LE OCASIONE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL GARANTIZADO, POR LA FIRMA DEL CONTRATO, ASÍ COMO POR SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SEAN IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.- ESTE

AMPARO COMPRENDE LA GARANTÍA PARA EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS ASÍ COMO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGAREN A OCASIONAR, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES QUE SE ENCUENTRE OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE POR LA SOLIDARIDAD LABORAL SE VEA OBLIGADA A ASUMIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

ESTE AMPARO EN NINGÚN EVENTO, CUBRE AL PERSONAL VINCULADO POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, BAJO MODALIDADES DIFERENTES A LAS DE UN CONTRATO DE TRABAJO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO (I) ORIGINA- DOS POR LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL MISMO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

ESTA PÓLIZA CUBRIRÁ TAMBIÉN, LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, IMPUTABLES AL

CONTRATISTA GARANTIZADO, Y DERIVADOS DE UN FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO TALES PERJUICIOS IMPLIQUEN UN DETRIMIENTO PATRIMONIAL PARA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, CON OCASIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, Y QUE SE ENCUENTREN BAJO LA COBERTURA DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA GARANTÍA ÚNICA. NO PROCEDERÁ ESTA COBERTURA, SI LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HUBIERE DIRECTAMENTE ELLA, HECHO EFECTIVOS TALES AMPAROS, A TRAVÉS DE LOS RESPECTIVOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

- 2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA).
- 2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.
- 2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.
- 2.4 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada, determinada en la carátula de esta póliza para cada amparo, delimita la responsabilidad máxima de **SEGURESTADO** en caso de siniestro.

4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados en la presente póliza, se hará constar en la carátula de la misma o en sus anexos.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

Para lograr la efectividad de cualquiera de los amparos otorgados en esta póliza, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, le corresponderá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de defensa y el debido proceso que le asisten tanto al contratista **GARANTIZADO**, así como a **SEGURESTADO**, de conformidad con las normas establecidas en el Código Contencioso Administrativo y la legislación de Contratación Estatal vigente.

El procedimiento que debe seguir **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, para la efectividad de los amparos otorgados por esta póliza, será el siguiente.

5.1 En el evento de que se decrete la caducidad del contrato **GARANTIZADO**, una vez agotado el debido proceso y ejercidos los derechos de defensa y contradicción del contratista **GARANTIZADO** y de **SEGURESTADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, proferirá la resolución administrativa correspondiente, en la cual, además de la declaratoria de caducidad contractual, deberá hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista **GARANTIZADO** como a **SEGURESTADO**, previa liquidación del contrato **GARANTIZADO**.

5.2 En el evento de imposición de multas (previstas en el contrato) al contratista **GARANTIZADO**, una vez agotado el debido proceso y ejercidos los derechos de defensa y contradicción por el mismo y por **SEGURESTADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, proferirá la resolución administrativa correspondiente, de imposición de la multa y ordenando su pago en primer término al contratista **GARANTIZADO**, y en defecto del pago por éste, ordenar la efectividad del amparo de cumplimiento de ésta póliza a **SEGURESTADO**.

5.3 En los demás eventos de incumplimiento del contratista **GARANTIZADO**, y una vez cumplido el procedimiento administrativo previo y ejercidos los derechos de defensa y contradicción de éste y de **SEGURESTADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, deberá proferir la resolución administrativa correspondiente, en la cual declare el incumplimiento de la obligación contractual o postcontractual respectiva, y proceda a cuantificar el monto de la pérdida (o a hacer efectiva la cláusula penal si ella está pactada, entrándose del amparo de cumplimiento,) y a ordenar su pago al contratista **GARANTIZADO**, y a **SEGURESTADO**, previa orden de efectividad del amparo respectivo. Siempre que se busque la afectación de los amparos de Cumplimiento, de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo o de Devolución de Pagos Anticipados, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, deberá previamente tramitar con todas las formalidades legales, la liquidación del contrato **GARANTIZADO**.

6. COMPENSACIÓN

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, desde el momento de tener conocimiento del incumplimiento del contratista **GARANTIZADO**, o con posterioridad a tal conocimiento o como resultado de la liquidación del contrato **GARANTIZADO**, resultare deudor por cualquier concepto, del contratista **GARANTIZADO**, deberá aplicar la compensación prevista en las normas legales, con las obligaciones a cargo del contratista **GARANTIZADO**, que surjan de los actos administrativos proferidos por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, ante el incumplimiento contractual de aquel. Si luego de aplicada la compensación, quedaren saldos a favor de **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, tales saldos deberán ser cobrados en primer término al contratista **GARANTIZADO**, y en defecto del pago que éste realice, a **SEGURESTADO**.

La indemnización que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, le cobre y exija a **SEGURESTADO**, deberá disminuirse en el valor correspondiente a los bienes que la primera citada, haya obtenido del contratista **GARANTIZADO**, judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

7. PAGO DEL SINIESTRO.

SEGURESTADO pagará el valor del siniestro, que afecte los distintos amparos de esta póliza, siempre que se observe por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

7.1. Para el caso previsto en el Numeral 5.1., de estas condiciones, dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación escrita que contenga el requerimiento de pago formulado por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, acompañada de una copia auténtica del Acto o actos Administrativos correspondientes, con la respectiva constancia de ejecutoria, y de los actos de liquidación del contrato, debidamente ejecutoriados.

7.2 Para el caso previsto en el numeral 5.2., de estas condiciones, dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación escrita que contenga el requerimiento de pago formulado por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, acompañada de la copia auténtica del Acto o actos administrativos, (de imposición de multa) debidamente ejecutoriados, junto con la constancia de **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** relativa a la no existencia de saldos a favor del Contratista **GARANTIZADO**, que no haga procedente la compensación, o la constancia del saldo de la obligación a cargo de **SEGURESTADO**, luego de efectuada la compensación

7.3 Para el caso previsto en el Numeral 5.3, de estas condiciones, dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación escrita que contenga el requerimiento de pago formulado por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, acompañada de una copia auténtica del Acto o actos administrativos ejecutoriados, en el que se hubieren hecho efectivos el amparo o los amparos correspondientes, y cuantificada la pérdida sufrida por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, junto con la constancia de la misma, relativa a la no existencia de saldos a favor del Contratista **GARANTIZADO**, que no haga procedente la compensación, o la constancia del saldo de la obligación a cargo de **SEGURESTADO**, luego de efectuada la compensación.

PARÁGRAFO.- SEGURESTADO, en virtud de precisas normas legales podrá optar, bajo su entera discreción, cumplir la prestación asegurada debida, mediante el pago de la indemnización correspondiente o continuando la ejecución de la obligación contractual garantizada hasta su terminación.

La declaratoria de caducidad no impedirá que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través de **SEGURESTADO** (como pago del siniestro, de conformidad con el inciso anterior) o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, si a ello hubiere lugar.

8. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada de esta póliza deba ser aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato garantizado original sean modificadas, **SEGURESTADO**, deberá expedir un certificado o anexo de

modificación de la póliza, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones convenidas entre el contratista **GARANTIZADO** y **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.

9. SUBROGACIÓN.

En virtud del pago de la indemnización, que realice **SEGURESTADO**, y de conformidad con precisos preceptos legales, esta última se subroga hasta la concurrencia de su importe, en todos los derechos que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** adquiera contra el contratista **GARANTIZADO** responsable del siniestro.

10. NOTIFICACION A MODIFICACIONES EN EL ESTADO DE RIESGO

En el evento que se introduzcan cambios a los términos del contrato garantizado, éstas deberán ser notificadas por parte del **GARANTIZADO** de la póliza a **SEGURESTADO**, con el envío del documento donde consten tales modificaciones debidamente suscrito por las partes, para que se expida el certificado correspondiente, en caso de aceptar los términos del nuevo riesgo.

11. CLÁUSULA DE GARANTÍAS

SEGURESTADO otorga el presente seguro bajo las siguientes garantías, aceptadas por el contratista **GARANTIZADO** y por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**:

- a. Que **SEGURESTADO** tendrá plena facultad y derecho de ejercer la vigilancia sobre el contratista **GARANTIZADO** en la ejecución del contrato **GARANTIZADO**, para lo cual **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** le prestará la colaboración necesaria, facilitándole las autorizaciones e inspecciones a que haya lugar.
- b. Que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** ejercerá estricto control sobre el desarrollo del contrato garantizado y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes, a través de interventorias directas o legalmente contratadas por ella.
- c. Que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, verificará durante la vigencia del contrato **GARANTIZADO**, que el contratista **GARANTIZADO**, se encuentra cumpliendo con sus obligaciones patronales relativas al sistema integral de seguridad social establecido en las normas legales sobre la materia.
- d. Que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, agotará los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato **GARANTIZADO**, antes de acudir a la efectividad de esta póliza.

El incumplimiento de estas garantías, dará lugar a la aplicación de los efectos que la Legislación Comercial Colombiana, tiene establecidas para tales violaciones.

12. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

La presente póliza no podrá ser cancelada, por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral de las partes en el contrato de seguros.

13. NATURALEZA DE ESTE SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y la exigibilidad de sus amparos está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

14. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la póliza y las cláusulas del contrato **GARANTIZADO**, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

15. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro u otros seguros de cumplimiento con relación al mismo contrato **GARANTIZADO**, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivas pólizas

16. COASEGURO

En caso de existir coaseguro, esto es la distribución entre varias aseguradoras de determinado riesgo, el importe de la indemnización se distribuirá y hará exigible entre los coaseguradores, en proporción a las cuantías de sus respectivos coaseguro asumido, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada pactada.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en

de **SAN ANDRES** () días del mes

14 SEP 2012

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA

Alberto Sánchez

EL CONTRATISTA
GARANTIZADO

SEGURESTADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A.



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO
RCE CONTRATOS

34

NIT. 860.009.578-6

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75		No. Póliza 75-40-101011246		Anexo 0		
Fecha Expedición Día Mes Año 14 09 2012			Vigencia Desde Día Mes Año 14 09 2012			A las Horas 00:00		Vigencia Hasta Día Mes Año 06 03 2013		A las Horas 00:00		Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social CLUB DEPORTIVO DE BALONCESTO MONGO SINCLAIR 21							Identificación : 900.151.438-4				
Dirección : VIA SAN LUIS DETRAS CORALINA 13 07 ON 30 AP 1						Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES			Teléfono : 5133388		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA							Identificación : 892.400.038-2				
Dirección : AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES						Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES			Teléfono : 5130801		

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A / E-RCE-001A REDIS 30-06-2009, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:
AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL AFIANZADO, DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONVENIO DE APOYO No. 070 DFE 2012, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACION DESARROLLO Y REALIZACION DEL TORNEO DE BALONCESTO CATEGORIA INFANTIL A REALIZARSE EN SAN ANDRES ISLAS DEL 22 DE SEPTIEMBRE AL 6 DE NOVIEMBRE DE 2012
TERCEROS BENEFICIARIOS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	14/09/2012	06/03/2013	\$993,500.00
DEDUCIBLE : 10.00 % EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMVL			

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****42,380.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****42,380.00	\$ *****993,500.00	14 / 10 / 2012
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
CARTAGENA

75-40-101011246

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

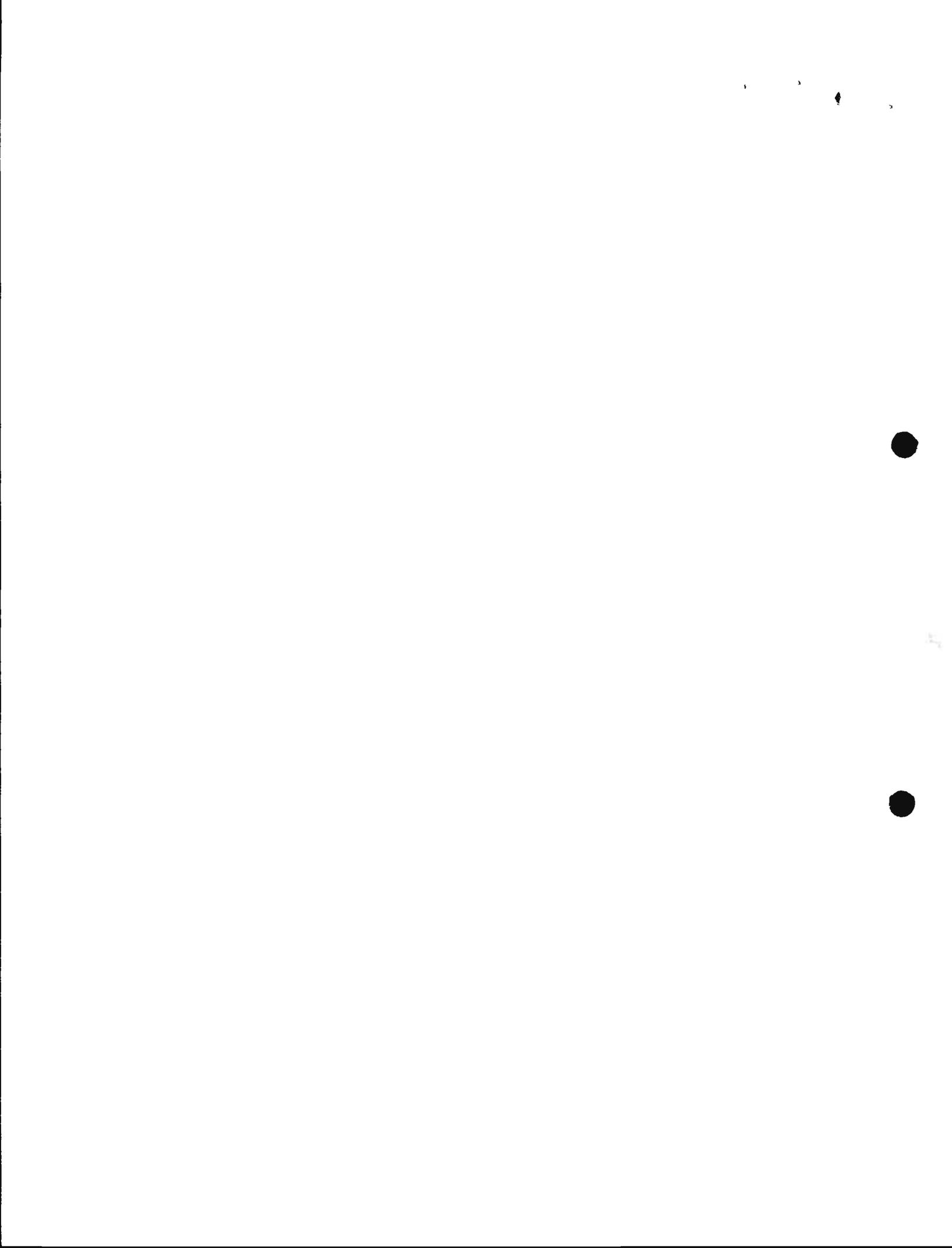


(415) 7709998021167 (8020) 11013101875237 (3900) 000000042380 (96) 20130914

REFERENCIA PAGO:
1101310187523-7

+ Alberto Sinclair

FIRMA TOMADOR





**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES
RCE SEGURESTADO ESTATAL**

CONDICIONES GENERALES

No. ~~7540101011246~~ 33

CLÁUSULA PRIMERA

1. AMPAROS

1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGIENEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOS-

TRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ Oponer a la víctima, todas las excepciones que hubiere podido alegar contra el tomador o el asegurado.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXOS O CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN DE ELLA, TALES COMO:

- A. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.
- B. POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- C. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
- D. POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.
- E. POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO, REALICE EN ELLAS.
- F. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
- G. VIAJES DE FUNCIONARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.-
- H. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- I. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, EJERCIDA POR PERSONAL DE VIGILANCIA EMPLEADO DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES, PARA TALES PROPÓSITOS.
- J. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.
- K. ACTUACIONES DE LOS DIRECTIVOS, Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.
- L. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA UTILIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, QUE SE CONTRATEN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

M. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE EJECUTA Y DESARROLLA EL CONTRATO AFIANZADO.-

1.2 AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO

EL PRESENTE AMPARO OTORGA COBERTURA A LOS BENEFICIARIOS POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE LE GENEREN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, Y QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LABORES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

ESTE AMPARO OPERA ÚNICAMENTE EN EL EVENTO DE QUE DICHOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES NO CUENTEN CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ESPECÍFICA, CON IGUALES AMPAROS A LOS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA

1.3 AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, , COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO.

ESTE AMPARO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR BAJO EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, BAJO EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y/O DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE EL ASEGURADO CONTRATE PARA SUS TRABAJADORES (YA SEA POR PACTOS O CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO).-

1.4 AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO OTORGA COBERTURA POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE

SE PACTE EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE TENER CONTRATADA EL ASEGURADO, AMPARANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) OBJETO DE ESTA COBERTURA ADICIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA

2. EXCLUSIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO OPERAN, CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

- 2.1.1 LOS DAÑOS CAUSADOS VOLUNTARIA E INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON ÉL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.
- 2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS QUE EJERZA POSESIÓN O CUSTODIA.- EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN TAMPOCO, LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.
- 2.1.3 LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DIVORCIADO O NO, DEL ASEGURADO, SU COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.
- 2.1.4 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES.- SUS TRABAJADORES Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O SUS APODERADOS GENERALES, CUANDO ELLOS, NO SE ENCUENTREN EJERCENDO NINGUNA ACTIVIDAD PROPIA DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.-
- 2.1.5 LAS OPERACIONES O LOS PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DIETILESTILBESTROL, OXIQUINOLINA, Y FORMALDEHÍDO.
- 2.1.6 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, A RAÍZ DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETEN-

TE, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

- 2.1.7 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN GENERAL, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.
- 2.1.8 LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO AMPARADO POR LA PÓLIZA.
- 2.1.9 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.
- 2.1.10 LOS PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA DECLARADA O NO, ACTOS TERRORISTAS, SUBVERSIVOS O GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.
- 2.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE.- CUANDO ÉSTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARARÁN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.
- 2.1.12 LA CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL O PAULATINA DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
- 2.1.13 LAS OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y/O EL RESULTADO DE DEMANDAS EN DICHS PAÍSES.
- 2.1.14 LOS PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACIÓN DE DISPOSICIONES Y ÓRDENES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.
- 2.1.15 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS, AERONAVES O EMBARCACIONES.
- 2.1.16 LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN DICHAS MATERIAS.
- 2.1.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.-

- 2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.
- 2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUJEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-
- 2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.
- 2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.
- 2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.
- 2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.
- 2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.
- 2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
- 2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.
- 2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
- 2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.
- 2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.
- 2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).
- 2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES
- 2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.-
- LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:
- 2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.
- 2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.
- 2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.
- 2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.-
- LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:
- 2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.
- 2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.
- 2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:
- LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE

CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

2.3.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

CLÁUSULA TERCERA

3. DEDUCIBLE

La presente póliza tiene un deducible, que será del diez por ciento (10%) del valor asegurado enunciado en la carátula de la misma.- Tal deducible nunca será superior a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

CLÁUSULA CUARTA

4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

El Asegurado deberá dar aviso a **SEGURESTADO** sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiere afectar la presente póliza dentro del término legal de tres (3) días contados a partir de la fecha que haya conocido o debido tener conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Si contra **El Asegurado** se iniciare algún procedimiento judicial, o fuere citado a asistir a diligencia de conciliación previa por la ocurrencia de un suceso que pudiere afectar esta póliza, deberá dar aviso inmediato a **SEGURESTADO**, aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del siniestro.

El Asegurado queda obligado a colaborar en su defensa judicial, a facilitar los documentos y demás medios probatorios que busquen la exoneración de responsabilidad o disminuir el monto de la misma y a concurrir a las citaciones que la ley o **SEGURESTADO** le solicite.

Queda igualmente obligado a realizar todas las diligencias razonables, tendientes a evitar la agravación o aumento de los perjuicios.

Si **El Asegurado**, por su culpa o negligencia faltare a alguna de las obligaciones arriba descritas, **SEGURESTADO** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

CLÁUSULA QUINTA

5. GARANTÍAS

La presente póliza se expide bajo la condición que **El Asegurado** cumplirá durante toda la vigencia del seguro con las siguientes garantías y compromisos:

- 5.1 El Asegurado** no puede sin consentimiento previo y escrito de **SEGURESTADO** aceptar responsabilidades, desistirse, transigir, ni hacer cesión de la póliza cuando es nominativa, so pena de perder todo derecho bajo este contrato de seguro. Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los gastos necesarios para prestar auxilios médicos, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro y de aquellos encaminados a evitar la agravación de un daño. Le son aplicables al Beneficiario reclamante todas las prohibiciones del **Asegurado**, que por su naturaleza procedan contra él también.
- 5.2 El Beneficiario reclamante y/o El Asegurado** cuando directamente reclame, perderán todo derecho derivado de esta póliza cuando lleguen a formular reclamación en alguna manera fraudulenta.
- 5.3 El Asegurado** debe mantener vigentes y válidos todos los documentos y certificaciones exigidos por la autoridad competente, para el ejercicio de su actividad.
- 5.4 El Asegurado** dentro de su operación o actividad, descrita en la carátula de la póliza, observará todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que rigen su actividad profesional.
- 5.5 El Asegurado** se compromete y obliga a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza y comunicará por escrito a **SEGURESTADO** cualquier modificación o alteración que ocurra a la propiedad o características de los mismos bienes.
- 5.6 El Asegurado** no podrá permitir que se le de a los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza, un uso diferente al normal y

autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar **El Asegurado**, una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

CLÁUSULA SEXTA

6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA

7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

7.1 El Asegurado: es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.2 Beneficiario: Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.3 Tercero Afectado: es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-

7.4 Predios: son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.5 Límite o valor asegurado: es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO**, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.-

7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza: es el período de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en

SAN ANDRES

14 SEP 2017

EL TOMADOR

Alberto S. Helar

SEGURESTADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARIAJENA

FIRMA AUTORIZADA

32

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **2295**

Vigencia **2012**

Fecha de Compromiso 14 de Septiembre de 2012

Beneficiario CLUB DEPORTIVO MONGO SINCLAIR Nit 900151438 - 4 Sin Formalidades Plenas
 No. C.D.P. 1476 Fecha de Expedición del C.D.P. 10 de Julio de 2012
 Tipo de Compromiso Prestacion de Servicios
 Convenios: 070 Fecha: 14/09/2012 Vence: 31/12/2012
 Objeto AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA ORGANIZACION, DESARROLLO Y REALIZACION DEL TORNEO DE BALONCESTO CATEGORIA INFANTIL EN SAN ANDRES
 Cto.Utilidad: UNIDAD DE DEPORTE Regional SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 - 3 - 51 - 9	Mejoramiento de las Condiciones Organizativas, Tecnicas Metodologicas para la Practica del Deporte en sui 2012-2015	18.000.000,00
Total Compromisos		\$18.000.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Septiembre	C\$18.000.000,00
Octubre	0,00
Valor Total Prog.	18.000.000,00


ELKIN JOSE GRAU ROJANO
 Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

RECEIVED
U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE



DATE	
TIME	
PLACE	
REMARKS	

NAME	
ADDRESS	
CITY	
STATE	
ZIP	
TELEPHONE	
DATE	
TIME	
PLACE	
REMARKS	

NAME	
ADDRESS	
CITY	
STATE	
ZIP	
TELEPHONE	

NAME	
ADDRESS	
CITY	
STATE	
ZIP	
TELEPHONE	

U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE

RECEIVED

U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **2295**

Vigencia **2012**

Fecha de Compromiso **14 de Septiembre de 2012**

Beneficiario **CLUB DEPORTIVO MONGO SINCLAIR** Nit **900151438 - 4 Sin Formalidades Plenas**
 No. C.D.P. **1476** Fecha de Expedición del C.D.P. **10 de Julio de 2012**
 Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**

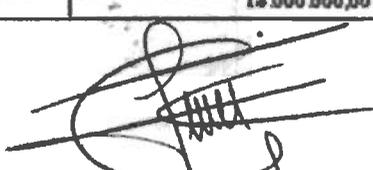
Convenios: **070** Fecha: **14/09/2012** Vence: **31/12/2012**

Objeto **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA ORGANIZACION, DESARROLLO Y REALIZACION DEL TORNEO DE BALONCESTO CATEGORIA INFANTIL EN SAN ANDRES**

Cta. Utilidad: **UNIDAD DE DEPORTE** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 - 3 - 51 - 9	Mejoramiento de las Condiciones Organizativas, Tecnicas Metodologicas para la Practica del Deporte en sui 2012-2015	18.000.000,00
Total Compromisos		\$18.000.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Septiembre	C\$18.000.000,00
Octubre	0,00
Valor Total Prog.	18.000.000,00


ELKIN JOSE GRAU ROJANO
 Profesional Especializado

Elaboró: **JUANC**

GOVERNACION DE BARCELONA PROVINCIA DE BARCELONA

CATALUNA

REGISTRO DE EMPRESAS

REGISTRO DE EMPRESAS DE COMERCIO

1988

El presente documento es un extracto del Registro de Empresas de Comercio de la Provincia de Barcelona, Cataluña, para el año 1988.

El presente documento es un extracto del Registro de Empresas de Comercio de la Provincia de Barcelona, Cataluña, para el año 1988.

Código	Nombre de la Empresa	Dirección
01	EMPRESA DE COMERCIO	C/...
02	EMPRESA DE COMERCIO	C/...
03	EMPRESA DE COMERCIO	C/...
04	EMPRESA DE COMERCIO	C/...
05	EMPRESA DE COMERCIO	C/...
06	EMPRESA DE COMERCIO	C/...
07	EMPRESA DE COMERCIO	C/...
08	EMPRESA DE COMERCIO	C/...
09	EMPRESA DE COMERCIO	C/...
10	EMPRESA DE COMERCIO	C/...

Resumen de Pagos	
01	...
02	...
03	...
04	...
05	...
06	...
07	...
08	...
09	...
10	...

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE DEPORTES
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CONVENIO DE APOYO Nro. 070 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y EL CLUB DEPORTIVO MONGO SINCLAIR 21".

Entre los suscritos a saber: **CHARLES CLIFFORD LIVINGSTON LIVINGSTON**, mayor de edad, vecino de San Andrés, identificado con cédula de ciudadanía No.4.034.895 expedida en Providencia, quien obra en calidad de representante legal (e) de la **GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA y SANTA CATALINA**, encargado mediante Decreto 0241 del 07 de septiembre de 2012 y facultado debidamente para contratar, por la Ley 80 de 1993, en su artículo 11 numerales 1 y 3 literal b y la Ordenanza 001 de 21 de enero de 2012 por una parte, y por la otra, el Señor **ALBERTO ANTONIO SINCLAIR DOWNS**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 18.003.503 expedida en San Andrés, quien actúa en nombre del "**CLUB DEPORTIVO MONGO SINCLAIR 21**" persona jurídica de participación deportiva, creada con fines de interés público, sin ánimo de lucro reconocida por la Gobernación del Departamento mediante Resolución 02646 de mayo 17 de 2007 y con Reconocimiento Deportivo concedido mediante Resolución 003164 del 01 Junio de 2012 expedido por la Unidad Administrativa Especial de Deportes, de la Gobernación, y que en adelante se denominará "**CLUB DEPORTIVO MONGO SINCLAIR 21**" hemos acordado celebrar el presente Convenio de apoyo al Deporte regido por la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. **E)** Que el Representante Legal del "**CLUB DEPORTIVO MONGO SINCLAIR 21**", manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **F)** Que el Representante Legal del "**CLUB DEPORTIVO MONGO SINCLAIR 21**", cuenta con las facultades necesarias dadas por Estatutos para suscribir el presente convenio con el Departamento. **G)** Que el "**CLUB DEPORTIVO MONGO SINCLAIR 21**", solicitó apoyo a la administración mediante oficio 10 de agosto de 2012, para la organización, desarrollo y realización del Torneo de Baloncesto Categoría Infantil a realizarse en San Andrés, Islas del 22 de septiembre al 6 de noviembre de 2012. **H)** Que la Unidad de Deportes del Departamento del Departamento inscribió y registró en el Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, el proyecto "**MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES ORGANIZATIVAS, TÉCNICAS, METODOLÓGICAS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE EN SAN ANDRÉS ISLAS, 2012 - 2015**". **I)** Que el "**CLUB DEPORTIVO MONGO SINCLAIR 21**", como entidad debidamente reconocida en materia de deportes declara no hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE DEPORTES
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CONVENIO DE APOYO Nro. 070 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y EL CLUB DEPORTIVO MONGO SINCLAIR 21".

Santa Catalina y el CLUB DEPORTIVO MONGO SINCLAIR 21, aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo para la organización, desarrollo y realización del Torneo de Baloncesto Categoría Infantil a realizarse en San Andrés, Islas del 22 de septiembre al 6 de noviembre de 2012. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente convenio, **EL DEPARTAMENTO**, aportará la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000000) MCTE**, para ser destinados única y exclusivamente para organización, desarrollo y realización del Torneo de Baloncesto Categoría Infantil. El "**CLUB DEPORTIVO MONGO SINCLAIR 21**", se compromete para con el departamento: **1)** Desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr la realización del objeto en su integridad. **2)** Incluir en todos los elementos de promoción en los uniformes e información el logo del **DEPARTAMENTO**. **3)** Incluir en todos los elementos de promoción la mención del **TORNEO CONCERTADO CON EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**. **4)** Deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a el **DEPARTAMENTO**. **5)** Cancelar los costos inherentes al desarrollo del Convenio y poner a disposición del **DEPARTAMENTO** los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc. **6)** Presentar a la Unidad de Deportes del departamento el informe final de ejecución, en un término no superior a ocho (8) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del torneo. El mismo deberá contener como mínimo: **A)** información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecutó el Convenio, fecha de realización. **B)** Desarrollo del convenio por actividades: actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. **C)** Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. **D)** Indicadores: la información sobre impacto social del convenio. **E)** Registros de la ejecución del convenio: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, otros. **7)** Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al **DEPARTAMENTO**. **8)** En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al **DEPARTAMENTO** en la cuenta que éste le indique. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA:** El valor del presente convenio asciende la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$19.870.000) MCTE**, discriminado de la siguiente manera: **EL DEPARTAMENTO** se compromete a entregar al "**CLUB DEPORTIVO MONGO SINCLAIR 21**", la suma de: **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) MCTE**, según propuesta de fecha 10 de agosto de 2012 que hace parte integral de este convenio y el "**CLUB DEPORTIVO MONGO SINCLAIR 21**" aportará la suma: **UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$1.870.000) MCTE**, representado en: **1)** Pago de seguro colectivo para los deportistas (**\$370.000**). **2)** Pago de inscripción a los deportistas (**\$1.500.000**). Pago de inscripciones a los deportistas (**\$250.000**). **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** de la siguiente forma: **1)** Un cincuenta por ciento (50%) a manera de anticipo y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Director de la Unidad de Deportes. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente convenio será de un (1) mes y (15) días calendario a partir de la suscripción del

CONVENIO DE APOYO Nro. 070 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y EL CLUB DEPORTIVO MONGO SINCLAIR 21".

acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El convenido no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** El "CLUB DEPORTIVO MONGO SINCLAIR 21" se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan su cargo frente al Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este convenio bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma: **A)** De cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **B)** De pagos de salarios y prestaciones sociales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más. **C)** De responsabilidad civil extracontractual equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **D)** Buen manejo y correcta inversión del anticipo: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título del anticipo, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más. **CLAUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente convenio a través del Director de la Unidad de Deportes. Las divergencias que se presenten entre el convenido y el supervisor serán dirimidas por el Secretario de Servicios Administrativos del Departamento. El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del convenido, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. **CLAUSULA NOVENA: EXCEPCIONALES:** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del presente convenio si se dan las situaciones previstas en el Art. 18 de dicha Ley. Así mismo el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente convenio si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** el DEPARTAMENTO, se obliga a reservar la suma de: **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) MCTE**, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2012, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión 03-3-51-9: Concepto: **"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES ORGANIZATIVAS, TÉCNICAS, METODOLÓGICAS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE EN SAN ANDRÉS ISLAS, 2012 - 2015"**, de conformidad con lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal número **1476** de fecha julio 10 de 2012, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por la partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y de la existencia de Registro Presupuestal, el presente convenio no requerirá de la Publicación en la Gaceta Departamental, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** Será obligación del convenido, mantener libre e indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE DEPORTES
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CONVENIO DE APOYO Nro. 070 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y EL CLUB DEPORTIVO MONGO SINCLAIR 21".

las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.6 del Decreto Nacional 734 del 2012. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El contrato se regirá por la Ley 80 de 1.993, su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **1476** de fecha Julio 10 del 2012 respectivamente. **2)** Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. **3)** Propuesta presentada por el "CLUB DEPORTIVO MONGO SINCLAIR 21". **4)** Personería Jurídica. **5)** Reconocimiento Deportivo. **6)** Certificado de Registro Tributario (RUT). **7)** Libreta Militar. **8)** Formato Hoja de Vida. **9)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Contraloría General de la República. **10)** Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Procuraduría General de la Nación. **11)** Cedula de Ciudadanía del representante legal. **12)** Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. **13)** estudio de necesidad y conveniencia y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del convenio. Todos los gastos que demande este convenio para ser legalizado serán por cuenta del contratista. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los dieciocho (18) días del mes de Septiembre de 2012.


CHARLES CLIFFORD LIVINGSTON LIVINGSTON
Gobernador (e)


ALBERTO ANTONIO SINCLAIR DOWNS
Rep. Legal del Club Deportivo de
Baloncesto Mongo Sinclair 21.

23

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 1476
 Fecha de Vencimiento 31/12/2012
 Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2012 Fecha de Expedición: 10 Jul 2012

Objeto MEJORAMIENTO CONDICIONES ORGANIZATIVAS, TECNICAS PRACTICA DEL DEPORTE

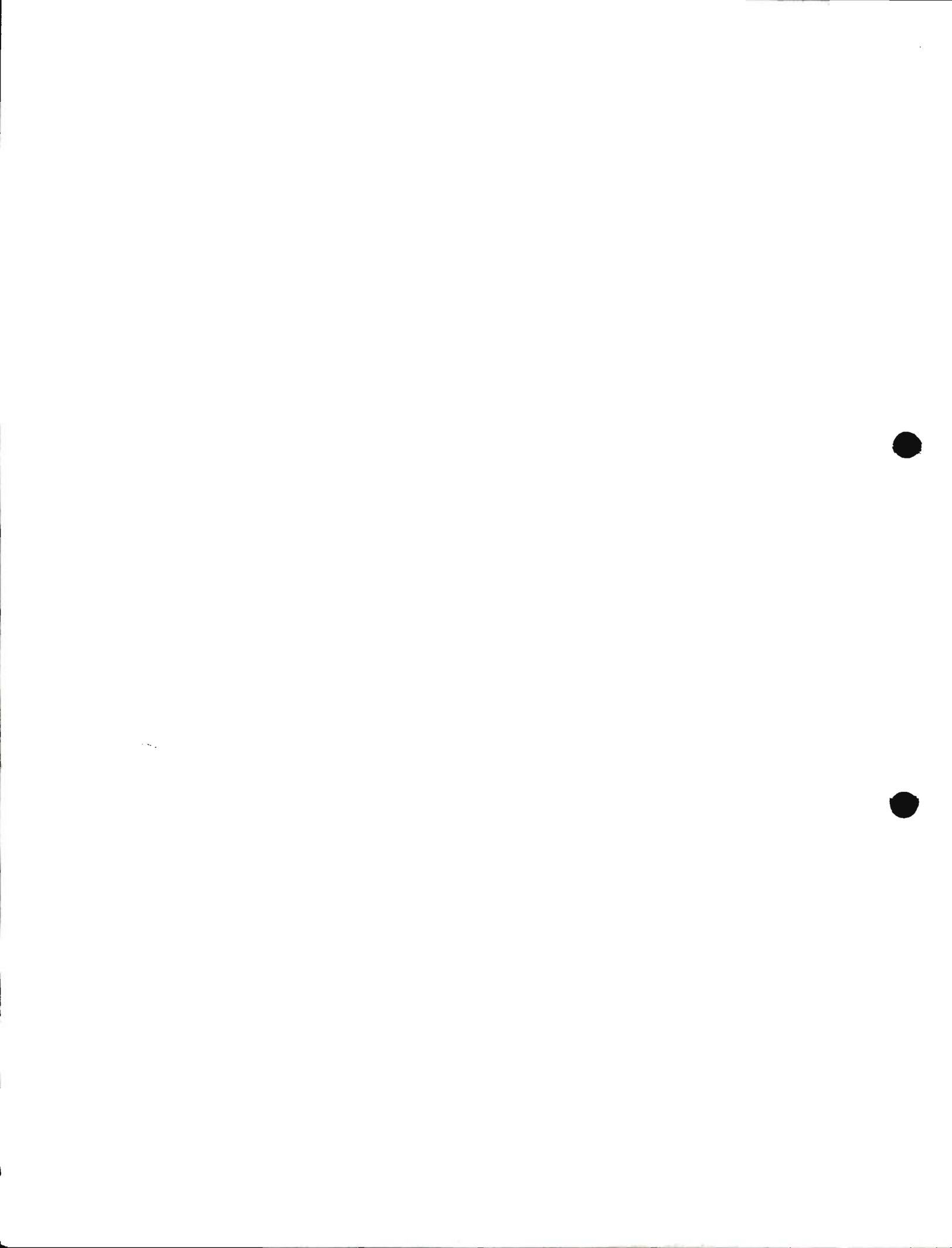
Solicitante: GERMAN PACHECO HAWKINS -DIR. DEPORTE (E)

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03-3-51-9	Mejoramiento de las Condiciones Organizativas, Tecnicas Metodologicas para la Practica del Deporte en sal 2012-2015	36.804.000,00
TOTAL CERTIFICADO		36.804.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
 Profesional Especializado

Elaboró: IUANG



28

San Andrés isla, Agosto 24 de 2012.

Señores
Club de Baloncesto Mongo Sinclair
Ciudad

Ref: Arbitraje Torneo Infantil

De manera respetuosa y en atención a su solicitud, presente a usted cotización por los servicios de arbitraje para torneo infantil, de la siguiente manera:

En cada Fecha se Jugaran 2 partidos.
2 arbitros por cada partido a \$40.000 pesos cada uno

$128 \times \$40.000 = \$5.120.000.00$ pesos

Conocedor de que esta información sea de utilidad para su Torneo.

Atentamente,


ALONSO CRISTOPHER
Cc 15.245.000



San Andrés isla, Agosto 24 de 2012.

Señores
Club de Baloncesto Mongo Sinclair
Ciudad

Ref: Cotización

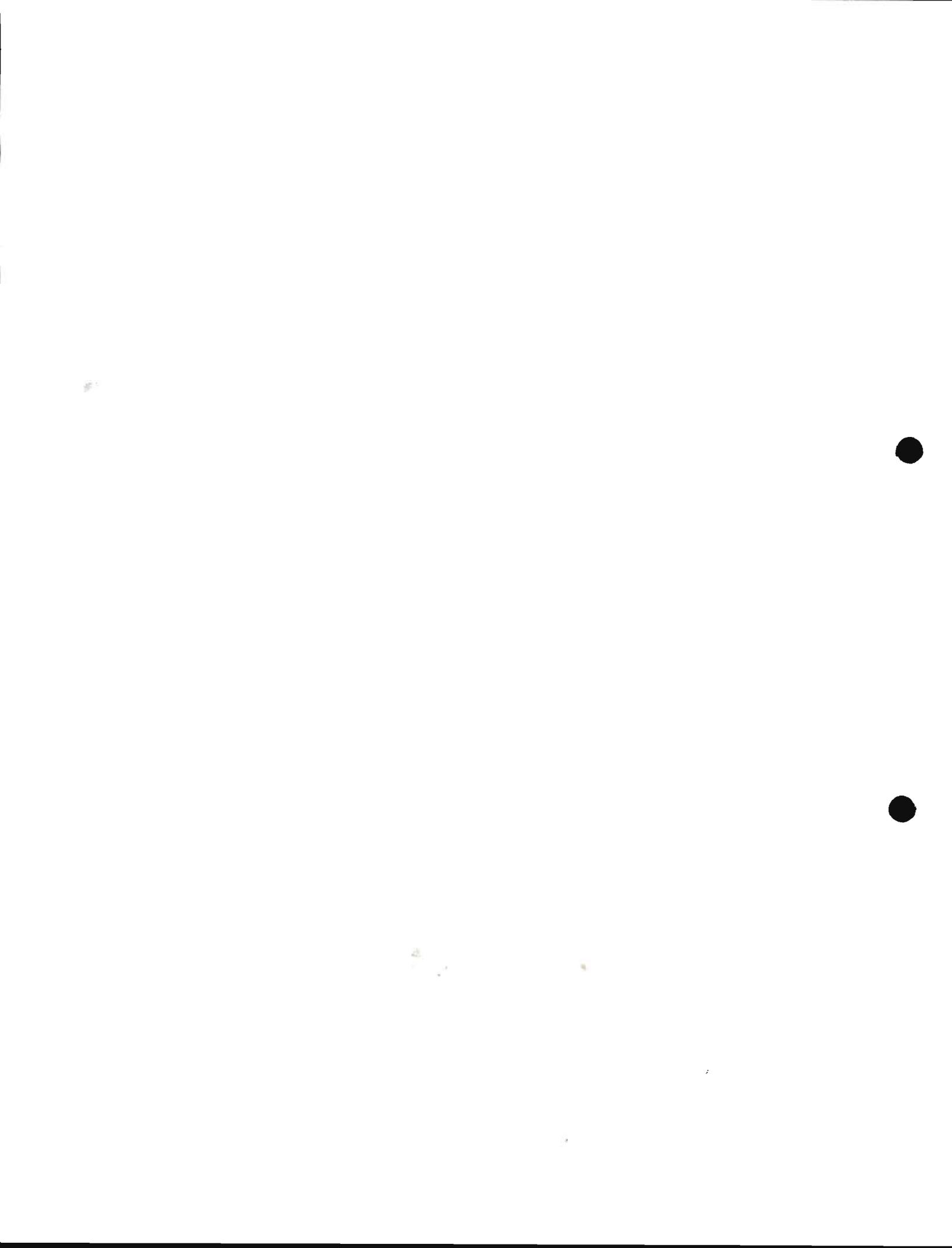
Presento a su consideración servicio de (1) utilero (Recoge balones, suministro de agua a participantes, organización en general en pro del buen desarrollo del evento) para 32 partidos y finalización de Torneo.

El valor por día \$25.000 pesos, para un total de \$800.000

Agradezco su atención.

Atentamente,

Walter Sinclair
WALTER JORDY SINCLAIR
Cc 1.123.630.646





Bogotá, 29 de agosto de 2012
Señor
Alberto Antonio Sinclair Dows
CLUB DE BALONCESTO MONGO SINCLAIR 21
San Andres Islas

REFERENCIA:

COTIZACIÓN

Cordialmente me dirijo a usted con el fin de presentarle las características del producto solicitado:

130 UNIFORMES DE BALONCESTO distribuidos en 10 grupos de 13 unidades cada uno.

CARACTERISTICAS

- Los uniformes son confeccionados en tela deportiva, full transpiración.
- La técnica de estampación es sublimación, la cual garantiza la calidad del uniforme, el logo y los números.
- El diseño de cada uniforme puede incluir el degrade de los colores, puntos y líneas, lo que permite tener una variedad de colores y diseños.
- Los 130 uniformes van distribuidos en tallas S, M y L acorde a la solicitud de la escuela.

COSTO POR UNIDAD: \$60.000 (Sesenta mil pesos m/cte).

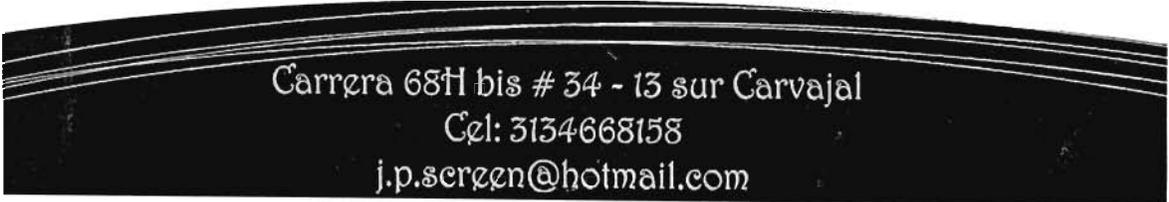
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$7'800.000 (siete millones ochocientos mil pesos m/cte).

Nota: El trabajo se llevará a cabo de acuerdo a su elección con la debida aprobación del diseño por parte de j.p.screen.

Atentos a sus sugerencias, preguntas y /o comentarios.

Atentamente,

Juan Pablo Peña Gómez







GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

San Andrés islas, agosto 24 de 2012

ANALISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Uno de los objetivos primordiales de la Unidad Administrativa Especial de Deportes es la de fomentar e implementar las políticas para el patrocinio, el fomento y la masificación, divulgación y ejecución de los programas. La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el **CLUB DEPORTIVO DE BALONCESTO MONGO SINCLAIR 21**, aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo para la organización, desarrollo y realización del Torneo de Baloncesto Categoría Infantil a realizarse en San Andrés, Islas del 22 de septiembre al 6 de noviembre de 2012. Es interés del Gobierno Departamental, aunar esfuerzos para el logro de los programas y proyectos de acuerdo a los recursos asignados en especial el proyecto ***“Mejoramiento de las condiciones organizativas, técnicas, metodológicas para la práctica del deporte en San Andrés Islas, 2012 - 2015”***.

De esta manera se requiere de la participación de un recurso humano idóneo y capaz de fortalecer las actividades del sistema en cuanto a la aplicación de los conocimientos y experiencias del orden competitivo regional, nacional e internacional, además de la aplicación ordenada y sistemática de cada uno de los elementos técnicos, estratégicos, morales, volitivos y cognitivos de los deportistas.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO

La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el **CLUB DEPORTIVO MONGO SINCLAR 21**, aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo para la organización, desarrollo y realización del Torneo de Baloncesto Categoría Infantil a realizarse en San Andrés, Islas del 22 de septiembre al 6 de noviembre de 2012.

3. PLAZO

Se establece un plazo para la ejecución del convenio es un (1) mes y quince (15) días calendario.

4. FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** de la siguiente forma: **1)** Un cincuenta por ciento (50%) a manera de anticipo y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Director de la Unidad de Deportes.



24

GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado para el presente convenio es de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18'000.000.00) M/CTE**, que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal de 2012, con cargo a la identificación presupuestal: Inversión **03-3-51-9**.

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS

A) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **B)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **C)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

7. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Con el fin de garantizar el cumplimiento del convenio que se llegue a celebrar, la entidad estima que el convenido deberá constituir las siguientes pólizas:

- ↓ **Cumplimiento del Convenio**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- ± **Pagos de Salarios y prestaciones Sociales**: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más.
- ± **De responsabilidad civil extracontractual**: equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.
- ± **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de pago anticipado, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director (e) Unidad de Deportes



PLANEACION PRECONTRACTUAL No 626

Vigencia: 2012

Fecha de Iniciación: 21 de junio de 2012

Fecha de Aprobación: 31 de agosto de 2012

1. DECISION DE ADQUIRIR BIENES, OBRAS O SERVICIOS.

Funcionario Designado: 18004312 GERMAN PACHECO HAWKINS
 Cargo del Funcionario: Director (e) Uniad de Deporte
 Medio de Designación: VERBAL 21-junio-2012
 Responsable de la Actividad: 18004312 GERMAN PACHECO HAWKINS
 Dependencia Contratante: UNIDAD DE DEPORTE

2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

2. 1. Análisis de Conveniencia

2.1. 1. Definición de la Necesidad

Uno de los objetivos primordiales de la Unidad Administrativa Especial de Deportes es la de fomentar e implementar las políticas para el patrocinio, el fomento y la masificación, divulgación y ejecución de los programas. La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el CLUB DEPORTIVO DE BALONCESTO MONGO SINCLAIR 21", aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo para la organización, desarrollo y realización del Torneo de Baloncesto Categoría Infantil a realizarse en San Andrés, Islas del 22 de septiembre al 6 de noviembre de 2012. Es interés del Gobierno Departamental, aunar esfuerzos para el logro de los programas y proyectos de acuerdo a los recursos asignados en especial el proyecto "Mejoramiento de las condiciones organizativas, técnicas, metodológicas para la práctica del deporte en San Andrés Islas, 2012 - 2015". De esta manera se requiere de la participación de un recurso humano idóneo y capaz de fortalecer las actividades del sistema en cuanto a la aplicación de los conocimientos y experiencias del orden competitivo regional, nacional e internacional, además de la aplicación ordenada y sistemática de cada uno de los elementos técnicos, estratégicos, morales, volitivos y cognitivos de los deportistas.

Información Adicional

2. 1. 2. Factores de selección

2. 1. 3. Condiciones del Contrato

Modalidad de Selección: Contratación Directa -- Contratación Directa

Fundamento juridico de la modalidad se selección:

A) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. B) Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. C) Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

Tipo de Contrato: Contratos InNomimados por la Ley 80
 Convenios

Lugar de Ejecución: SAN ANDRÉS, ISLAS

Plazo de Ejecución: 45 días

Objeto del Contrato:

La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el CLUB DEPORTIVO MONGO SINCLAR 21, aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo para la organización, desarrollo y realización del Torneo de Baloncesto Categoría Infantil a realizarse en San Andrés, Islas del 22 de septiembre al 6 de noviembre de 2012.



2. 1. 4. **Inclusión en Planes de la Entidad**

Banco de Proyectos

2011-088000-0067

"Mejoramiento de las condiciones organizativas, técnicas, metodológicas para la práctica del deporte en San Andrés Islas, 2012 - 2015".

septiembre 14, 201:

2. 1. 5. **Análisis y Distribución de Riesgos**

Incumplimiento de las obligaciones y objeto a contratar.

Tipo de Amparo

Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo

Equivalente al 100 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 165 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones:

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales o Indemnizaciones

Equivalente al 5 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 165 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones:

Responsabilidad Civil extracontractual

Equivalente al 5 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 165 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones:

Cumplimiento

Equivalente al 10 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 165 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones:

Riesgos que asume la entidad o el contratista

2. 1. 6. **Plazos de Ejecución**

No.	Plazo	Días	% de Ejecución	Contado a partir de...	Resultado esperado de la ejecución
1		45	100	Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato	Que se lleve a cabo el 100% del objeto del convenio.

2. 2. **Autorizaciones**

Documento que faculta al Ordenador del Gasto No. **Ordenanza 001** del 21 de enero de 2012

2. 3. **Aprobaciones**

2. 4. **Estudios Técnicos**

2. 5. **Otros Requerimientos**

2. 6. **Condiciones Económicas**

2. 6. 1. **Estudio de Precios**

Precio de Referencia de la Obra, Bien o Servicio: \$ 18,000,000.00 **No Incluido Iva**

Elaborado por la Entidad

Responsable: 18004312 - GERMAN PACHECO HAWKINS

Observaciones:

Justificación del valor estimado del contrato

2. 6. 2. **Otros Factores**

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$18.000.000,00

2. 6. 3. **Descuento por Impuestos, Tasas y otros**



2. 6. 4. Forma de Pago

% Ejecucion	Fecha Probable de Pago	% a Pagar	Valor	Tipo de Pago	Condiciones de Pago
50.00	19/09/2012	50.00	9,000,000.00	Anticipo	Recibido a satisfaccion.
50.00	13/11/2012	50.00	9,000,000.00	Total	Recibido a satisfaccion.

2. 7. Disponibilidad Presupuestad

Vigencia CDP 2012 Fecha Expedición julio 10, 2012
 N° Certificado 1476

Valor del Certificado \$ 36.804.000,00

Descripción Presupuestal -

Id. Presupuestal	Valor Presupuestado	Rubro
03 - 3 - 5 1 - 9	\$ 36.804.000,00	Mejoramiento de las Condiciones Organizativas, Tecnicas Metodologicas para la P

2. 8. Convocatoría Veedurias Ciudadanas

2. 9. Otras Modalidades de la Contratacion Directa

Elaboró: German Pacheco H.
 GERMAN PACHECO HAWKINS
 Director (e) Uniad de Deporte

Aprobó: German Pacheco H.
 German Pacheco Hawkins

Reviso: German Pacheco Hawkins





Personería Jurídica No. 02646
 17 de Mayo de 2007
 Nit. 900.151.438-4

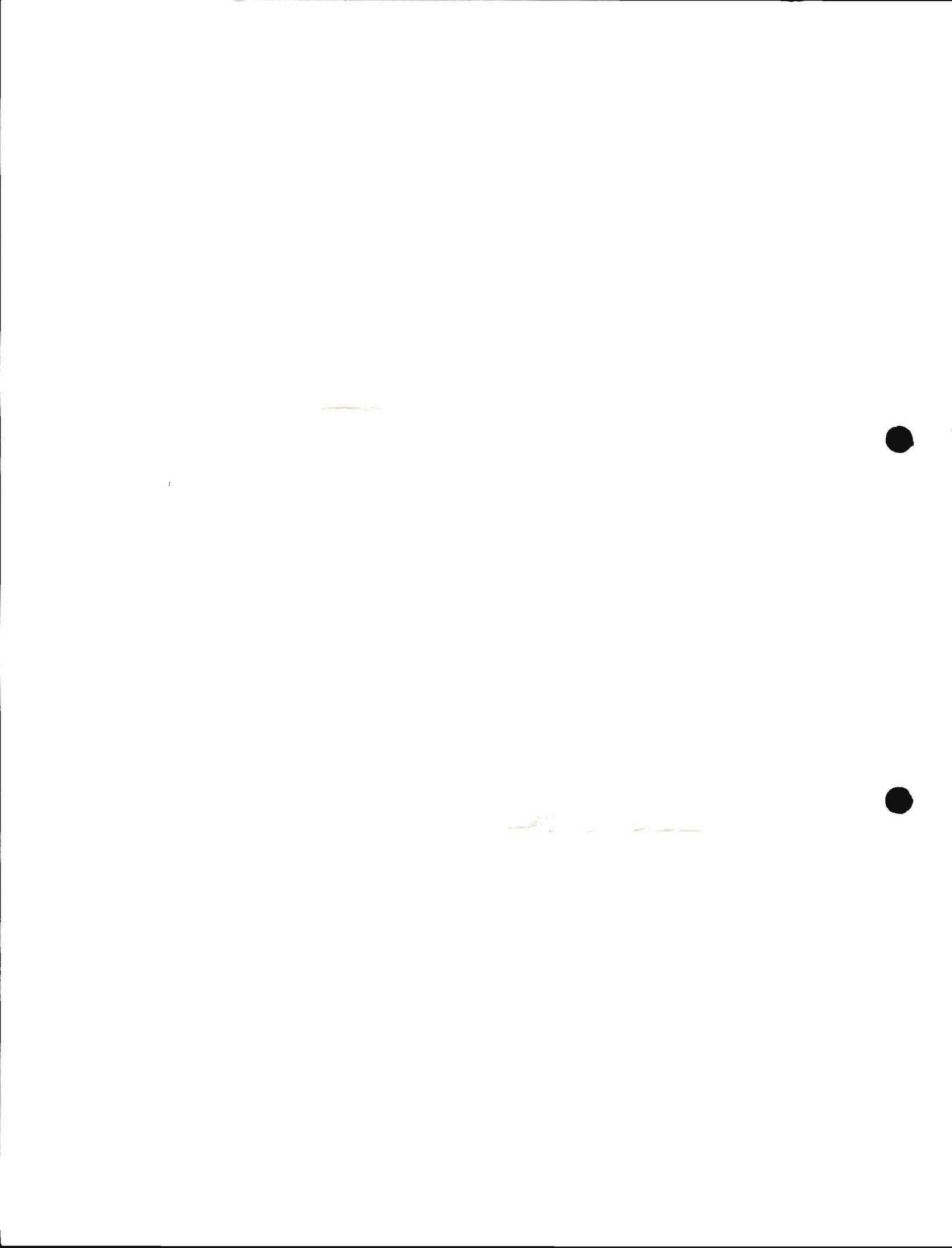
PRESUPUESTO JAMBOREE

Detalle	Vr. Unit.	Cantidad	Juegos	Total
Uniformes (10 equipos)	\$ 60.000,00	130		\$ 7.800.000,00
Arbitraje	\$ 40.000,00	4	32	\$ 5.120.000,00
Utileros	\$ 25.000,00	1	32	\$ 800.000,00
hidratación	\$ 57.500,00		32	\$ 1.840.000,00
premiación, medallas-obsequios	\$ 2.440.000,00			\$ 2.440.000,00
TOTAL				\$ 18.000.000,00

Con su apoyo, podemos continuar trabajando en beneficio del Deporte para nuestro archipiélago.

Atentamente,

Alberto Sinclair
 ALBERTO "MONGO" SINCLAIR
 Presidente



CLUB DEPORTIVO DE BALONCESTO MONGO SINCLAIR 21**PERSONERIA JURIDICA N° 02646 DE MAYO 17 DE 2007****NIT 900151438-4**

Señores
Unidad de Deportes
Atte. Germán Pacheco Hawkins
Director Unidad de Deportes
Gobernación
La Ciudad

Asunto: Contraprestación.

El Club deportivo de baloncesto Mongo Sinclair 21, me comprometo a ofrecer como contrapartida lo siguiente con el fin de realizar el convenio con el Departamento para la realización del torneo de Baloncesto infantil.

Descripción	Valor unitario	Valor total
Inscripción	\$150.000	\$1.500.000
Seguro Colectivo	\$ 37.000	\$ 370.000
Total		\$1.870.000

Atentamente,

Alberto Sinclair

ALBERTO A. SINCLAIR DOWNS
Presidente Club Deportivo Mongo Sinclair



18

GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 003164
01 JUN 2012

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO A UN CLUB".

EL SUSCRITO DIRECTOR (e) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 1228 de 1995 por medio del cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995 en su artículo 3° establece que los clubes promotores son organismos de derecho privado constituidos mayoritariamente por deportistas, para fomentar disciplinas deportivas o modalidades deportivas que no tengan el mínimo requerido para su constitución teniendo por lo tanto que fomentar y patrocinar la práctica de varios deportes, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre e impulsar programas de interés público y social, en el municipio.

Que en su artículo 6° el mismo Decreto señala los requisitos que deben cumplir los Clubes Deportivos o Promotores para su funcionamiento, así como los efectos de participación deportiva y vinculación al Sistema Nacional del Deporte, facultando al Instituto Colombiano del Deporte, COLDEPORTES a reglamentar su cumplimiento.

Que en razón a lo anterior el Director General del Instituto Colombiano del Deporte mediante Decreto ley 1228 de 1995, a través de la cual se establece que los Clubes Deportivos deberán tener reconocimiento deportivo que será otorgado o renovado por el término de cinco (5) años por el alcalde a través del Ente Municipal.

Que igualmente dispuso en su artículo 11 mientras no exista Ente Municipal legalmente constituido de acuerdo a la Ley 181 de 1995, el otorgamiento y renovación del reconocimiento deportivo de los clubes deportivos y promotores será competencia de las actuales Juntas Administradoras Seccionales de Deportes o del Organismo que haga sus veces.

Que el señor ALBERTO ANTONIO SINCLAIR DOWNS, en calidad de presidente del Club Deportivo "MONGO SINCLAIR 21", mediante escrito radicado a la Unidad Especial de Deporte Departamental el dos (02) de Junio de la presente anualidad solicitó la Renovación del Reconocimiento Deportivo junto con la documentación respectiva, que se ajusta a la normatividad vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el RECONOCIMIENTO DEPORTIVO al CLUB DEPORTIVO "MONGO SINCLAIR 21".

Con sede en el Departamento de San Andrés Isla, cuyo Representante Legal según Acta No. 005 del órgano de Administración del Club, fechada 18 de febrero de 2012 es el señor ALBERTO ANTONIO SINCLAIR DOWNS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.000.503 expedida en San Andrés, cuyo periodo de representación vence el 18 de febrero de 2016, según la norma estatutaria de la entidad.

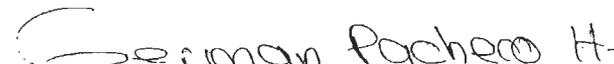
ARTICULO SEGUNDO: el RECONOCIMIENTO DEPORTIVO renovado por la presente Resolución, tendrá una validez de CINCO (5) AÑOS, contados a partir de la fecha en que esta Resolución quede ejecutoriada.

ARTICULO TERCERO: contra esta Resolución procede el recurso de reposición, que debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Islas, a los

01 JUN 2012


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director (e) Unidad Administrativa Especial de Deporte

NOTIFICACION

En San Andrés, Islas el primer (01) día del mes de Junio de 2012, siendo las 5:30 p.m. se presentó al despacho del Director (e) de la Unidad Administrativa Especial de Deporte del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el (la) señor(a) **ALBERTO ANTONIO SINCLAIR DOWNS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.000.503 expedida en San Andrés, en su calidad de Presidente y/o Representante Legal del Club de Deportivo "**MONGO SINCLAIR 21**".

Para notificarse sobre la Resolución No. **003164** de Junio 01 de 2012, por la cual se le renueve el **RECONOCIMIENTO DEPORTIVO** al mencionado organismo.

Para constancia, se firma el primer (01) día del mes de Junio del año 2012.

EL NOTIFICADO:

EL NOTIFICADOR:

Alberto Sinclair
EL REPRESENTANTE LEGAL

German Pacheco H.
GERMAN PACHECO HAWKINS
Director (E) de la Unidad Administrativa Especial de Deportes.

Renuncio a término de ejecutoria

TESTIGO:

C.C.No. _____ de _____



DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Reserva de Biosfera Seaflower

RESOLUCIÓN No.

02646

17 MAY 2007

Por la cual se reconoce una personería jurídica.

LA SUSCRITA JEFE ASESORA JURÍDICA, DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y su reglamentario 0427 de 1996, y numeral 4ro del artículo séptimo del Decreto 0279 del 21 de septiembre del 2005.

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicado el 5 de mayo de 2007, el Presidente del Club Deportivo de Baloncesto "**MONGO SINCLAIR 21**", solicitó el reconocimiento de la Personería jurídica de la entidad acompañada de los siguientes documentos: Acta de Constitución 001 del 15 de noviembre de 2006, Resolución número 00457 del 2 de noviembre de 2006 que otorga reconocimiento deportivo y vincula al Sistema Nacional del Deporte al club y texto completo de los estatutos.

Que efectuado el estudio a los documentos aportados, se infiere que el club es una entidad deportiva de las reguladas por la Ley 181 de 1995, por tanto cumple con los requisitos mínimos señalados en el artículo 6º del Decreto 1228 de 1995 y la Resolución 00929 de 1996 expedida por el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes; que el artículo 27 del Decreto Nacional 525 de 1990, delegó en el gobernador, el reconocimiento de la Personería Jurídica de las entidades sin ánimo de lucro con fines de recreación o deporte que funcionen en su respectiva jurisdicción;

Que según, Acta No. 001 de fecha noviembre 15 de 2006, de reunión del Órgano de Administración del club deportivo de Baloncesto "**MONGO SINCLAIR 21**", en cumplimiento a los Arts. 47 a 54 de los Estatutos se asignaron los cargos del Comité Ejecutivo, el cual quedó conformado de la siguiente forma:

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

PRESIDENTE	ALBERTO A. SINCLAIR DOWNS	C.C. 18.003.503
VICEPRESIDENTE	ALONSO CHRISTOPHER	C.C. 15.245.000
SECRETARIO	KARINA LOSADA	C.C. 40.989.881
TESORERO	ALBINA DOWNS	C.C. 39.151.247
VOCAL	EMILCE GARCIA	

ORGANO DE CONTROL

FISCAL PRINCIPAL	WALTER ARRIETA	C.C. 8.679.763
FISCAL SUPLENTE	DULIO SANCHEZ	C.C. 15.240.681

TRIBUNAL DEPORTIVO

MARCO MANUEL CORPUS	C.C. 18.000.356
EDMUNDO MARTINEZ	C.C. 79.602.837
JUAN CARLOS MULLER	C.C. 18.001.262
RAMON PUELLO	C.C. 7.433.889

Que por las razones expuestas es procedente acceder al reconocimiento de Personería Jurídica de esta entidad deportiva.

Por lo anterior,



DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Reserva de Biosfera Seaflower

RESUELVE:

Artículo 1º. Reconocer Personería Jurídica a la entidad deportiva sin ánimo de lucro denominada Club Deportivo Baloncesto "MONGO SINCLAIR 21" con domicilio en San Andrés, Islas e inscribir su Órgano Administrativo el cual quedo conformado de la siguiente manera:

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

PRESIDENTE	ALBERTO A. SINCLAIR DOWNS	C.C. 18.003.503
VICEPRESIDENTE	ALONSO CHRISTOPHER	C.C. 15.245.000
SECRETARIO	KARINA LOSADA	C.C. 40.989.881
TESORERO	ALBINA DOWNS	C.C. 39.151.247
VOCAL	EMILCE GARCIA	C.C. 40.991.178

ORGANO DE CONTROL

FISCAL PRINCIPAL	WALTER ARRIETA	C.C. 8.679.763
FISCAL SUPLENTE	DULIO SANCHEZ	C.C. 15.240.681

TRIBUNAL DEPORTIVO

MARCO MANUEL CORPUS	C.C. 18.000.356
EDMUNDO MARTINEZ	C.C. 79.602.837
JUAN CARLOS MULLER	C.C. 18.001.262
RAMON PUELLO	C.C. 7.433.889

Artículo 2º. Advertir a la entidad so pena de las sanciones legales pertinentes, que debe desarrollar sus objetivos en los términos de los estatutos allegados, observando los preceptos que le impone la ley, sin desvirtuar su naturaleza jurídica sin ánimo de lucro.

Artículo 3º. Para todos los efectos, la entidad deberá tener en cuenta que para el cumplimiento del objeto social establecido en los estatutos, tendrá como sede la Isla de San Andrés.

Artículo 4º. Esta Resolución se publicará en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el Departamento, a costa de los interesados; cuando esta sea publicada en un diario diferente a la Gaceta Departamental, una Copia del ejemplar que la contenga deberá ser entregada en la Oficina Asesora de la Gobernación (Art.14, Decreto 1529 de 1990).

ARTICULO 5º. Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, dentro de los cinco (05) días siguiente a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Islas, a los

17 MAY 2007


AIN CONNOLLY QUINN
JEFE OFICINA ASESORA



EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

CERTIFICA

Que el proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES ORGANIZATIVAS TECNICAS METODOLOGICAS PARA LA PRACTICA DE LOS DEPORTES EN SAN ANDRES ISLA 2012-2015" se encuentra Radicado y Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el No.2011-088000-0067 con fecha de septiembre 14 de 2011.

Se certifica en San Andrés, Isla, a los diecisiete (17) días del mes de Enero de dos mil doce (2012).

Atentamente,

GUSTAVO HOOKER CORPUS
Director de Planeación

AUGUSTO CESAR VILLARREAL
Técnico

Proyectó y Elaboró: Cesar Villarreal
Revisó: Gustavo Hooker,
Archivó: Ana Brackman





Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO SINCLAIR		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) DOWNS		NOMBRES ALBERTO ANTONIO	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 18.003,503			SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>	NACIONALIDAD PAÍS COL. <input type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input checked="" type="radio"/>		NÚMERO 18003503		D.M. _____	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 25 MES 09 AÑO 1974			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA VIA MARINA Hill N° 5-185		
PAÍS COLOMBIA			PAÍS _____		DEPTO S.A.I
DEPTO SAN ANDRÉS ISLAS			MUNICIPIO J.A.I		
MUNICIPIO SAN ANDRÉS ISLAS			TELÉFONO 5121175		EMAIL _____

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER		
PRIMARIA					SECUNDARIA <input checked="" type="checkbox"/>					MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	<input checked="" type="checkbox"/>	MES 12 AÑO 1993	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLES		X			X			X	
ESPAÑOL		X			X			X	

15



	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página 1 de 1

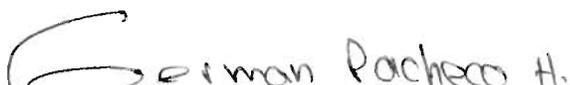
CÓDIGO	2100	CONSECUTIVO	298
FECHA	24 AGOSTO DE 2012		
PARA	AURY GUERRERO BOWIE	CARGO	Gobernadora
DE	GERMAN PACHECO HAWKINS	CARGO	Director (e) Unidad de Deportes.
ASUNTO	Solicitud de Visto bueno.		

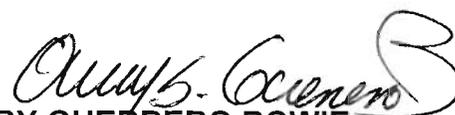
Cordial saludo, Doctora,

Mediante la presente solicito su aprobación para hacer un convenio.

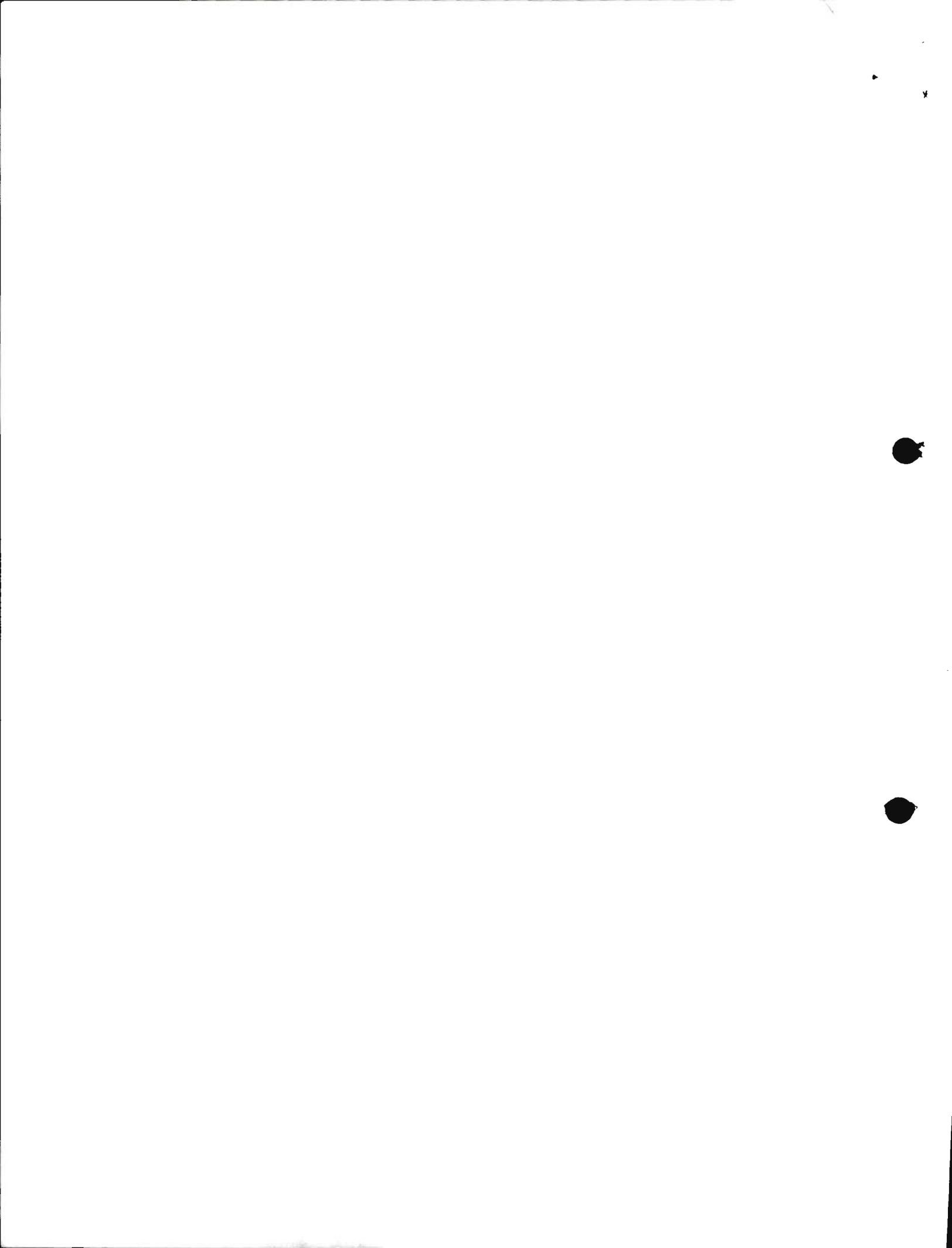
NOMBRE	OBJETO	RUBRO	DIAS	VALOR
CLUB DEPORTIVO MONGO SINCLAIR 21.	Con el fin de que los deportistas de baloncesto asistan y participan en el torneo de Baloncesto infantil que se llevará a cabo a partir del 22 de septiembre de 2012.	03-3-51-9 "Proyecto "Mejoramiento de las condiciones organizativas técnicas metodológicas para la práctica del deporte en San Andrés".	9 días.	\$18.000.000

Me suscribo de usted,


GERMAN PACHECO HAWKINS
 Director (e) Unidad de Deportes.


Vo. Bo. AURY GUERRERO BOWIE
 Gobernadora.

Proyecto: Yoly O
 Reviso: Germán Pacheco H.
 Archivo: Claris Henry.



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Comercializadora AIMS</i>	PÚBLICA	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS <i>Colombia.</i>
DEPARTAMENTO <i>San Andrés Isla.</i>	MUNICIPIO <i>San Andrés, I</i>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS <i>5121175 / 3206130452</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	
CARGO O CONTRATO ACTUAL <i>Propietario.</i>	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN <i>Via Matina Hill #5-185</i>	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	3	7
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	3	7

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

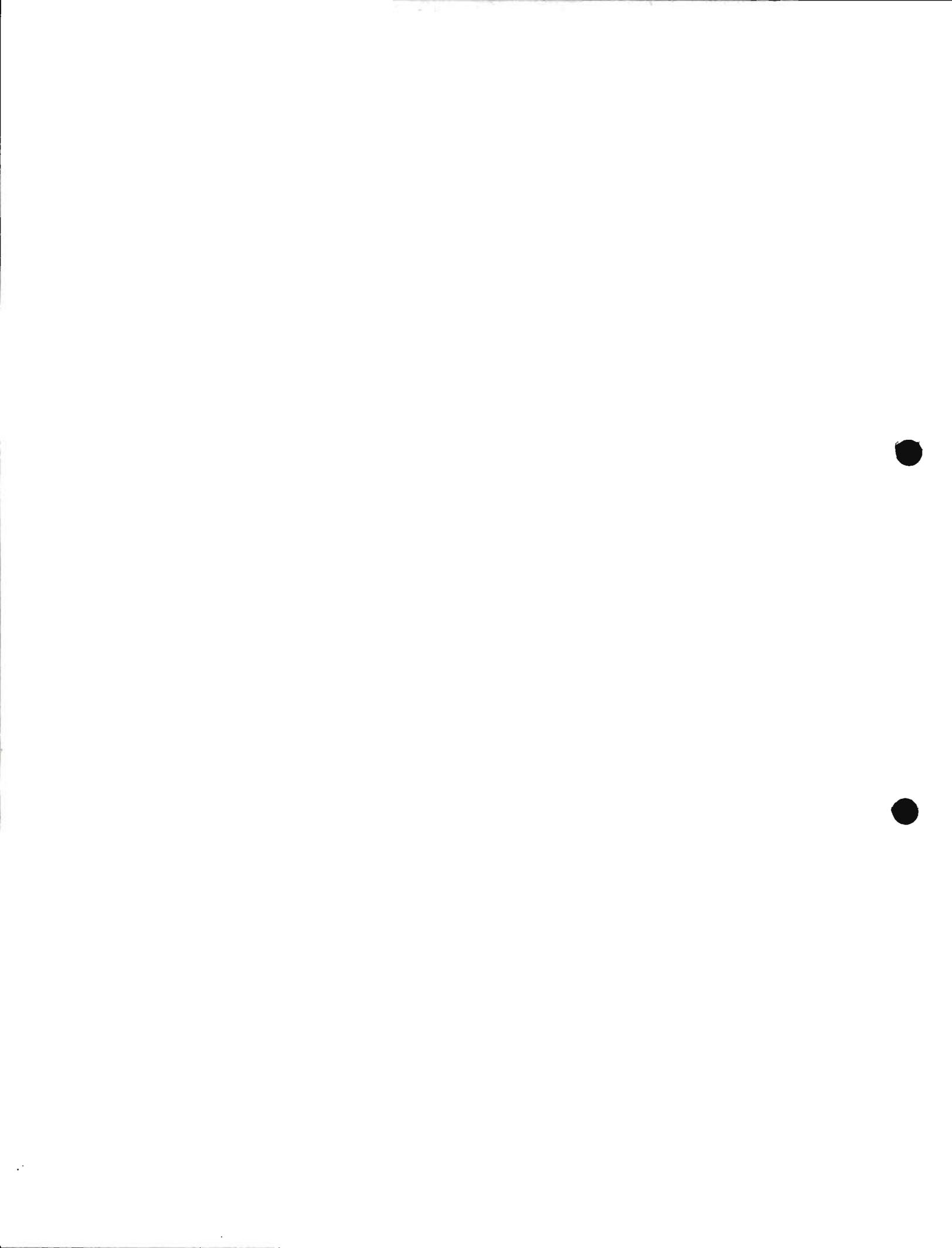
Alberio Sinclair

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS





Departamento
Administrativo
de la Función
Pública

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y
RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)



ESTADO CIVIL: SOLTERO CASADO VIUDO DIVORCIADO SEPARADO

1.1 DE BIENES Y RENTAS

YO, Alberto Antonio Sinclair Downs

IDENTIFICADO CON: C.C. C.E. OTRO No. 18.003.503 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

DIRECCIÓN: _____ TELÉFONOS: 512 1175/3206130452

MUNICIPIO: San Andrés, Isla DEPARTAMENTO: San Andrés, Isla PAÍS: Colombia

Y TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (PADRES E HIJOS) A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO
<u>James Antonio Sinclair V.</u>		<u>hijo</u>

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3o., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESIÓN PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACIÓN PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	<u>7.200.000</u>
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	
ARRIENDOS	
HONORARIOS	
OTROS INGRESOS Y RENTAS	
TOTAL	<u>7.200.000</u>

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
/	/	/	/	/

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
/	/	/



1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son :

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
/	/	/
/	/	/
/	/	/
/	/	/

1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos :

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO
/	/
/	/
/	/
/	/

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones :

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SÓCIO
/	/
/	/
/	/
/	/

c) En la actualidad : SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÒNYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	Nº
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>	

2 ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes :

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN
/	/
/	/
/	/
/	/

Alberto Shclair
FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO

SIG. 4 / 2012
CIUDAD Y FECHA




REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
 Tarjeta Reservista Segunda Clase

NÚMERO **18003503**
 APELLIDOS Y NOMBRES
SINCLAIR DOWNS
ALBERTO ANTONIO
 PERTENECE AL EJERCITO DE:

1ª LINEA 31 - DIC	2ª LINEA 31 - DIC	3ª LINEA 31 - DIC
2004	2014	2024

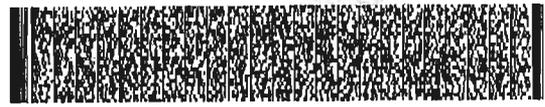
PROFESIÓN **BACHILLER**
 FECHA DE EXP.: **07-FEB-2007**


Alberto Sinclair
 CDTE. DE DISTRITO


 INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-SEP-1974**
SAN ANDRES
 (SANANDRÉS)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.82 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
28-ENE-1993 SAN ANDRES
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS GARCINO VALEMA



A-5600100-43157419-M-0018003503-20070915 0128807257B 02 145200650

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **18.003.503**
SINCLAIR DOWNS
 APELLIDOS
ALBERTO ANTONIO
 NOMBRES


Alberto Sinclair
 FIRMADA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

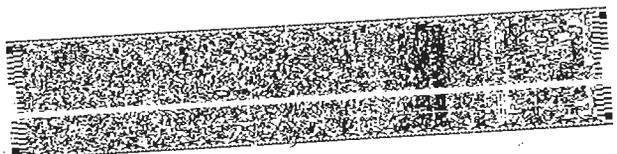
Raizal



C.C. 18003503
SINCLAIR DOWNS
ALBERTO ANTONIO

NACIMIENTO: 25/09/1974
LUGAR: SAN ANDRÉS ISLA, SAN ANDRÉS I.
SEXO: M
GS RH: O+ EXPEDIDA: 12/02/2010

[Signature]
Directora OCCRE



Domicilio: San Andrés Isla

OPICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA
LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS
DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1.991 SOLO
PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL
CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL PORTE DE ESTA TARJETA.



THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDING TO THE ARTICLES 5
AND 10 OF THE DECREE 2762 OF 1.991 DURING THE TIME THEY
HAVE BEEN AUTHORIZED CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY
THAT MOTIVATED THE CONFERRING OF THIS CARD.

0027313

Col/2002-41413





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 27 de agosto de 2012, a las 17:12:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	18.003.503
Código de Verificación	1892517812012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS

Digitó y Revisó: Via Web

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

JMMC





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

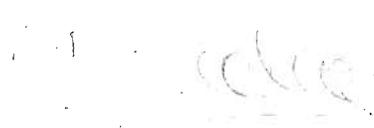
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', Boletín No. 70 con corte a 30 de junio de 2012, hoy lunes 27 de agosto de 2012, a las 17:13:59, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL..

No. Identificación	9001514384
Código de Verificación	2482012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

JMMC

Comuníquese 3537700 Ext 3205-7623 Nivel Central o en las Gerencias de cada Departamento -- www.contraloriagen.gov.co

SIBOR

Página 1 de 1



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 39093829

17:12:46
Hoja: 1 de 1

Bogotá DC, 27 de agosto de 2012

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALBERTO ANTONIO SINCLAIR DOWNS identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 18003503 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

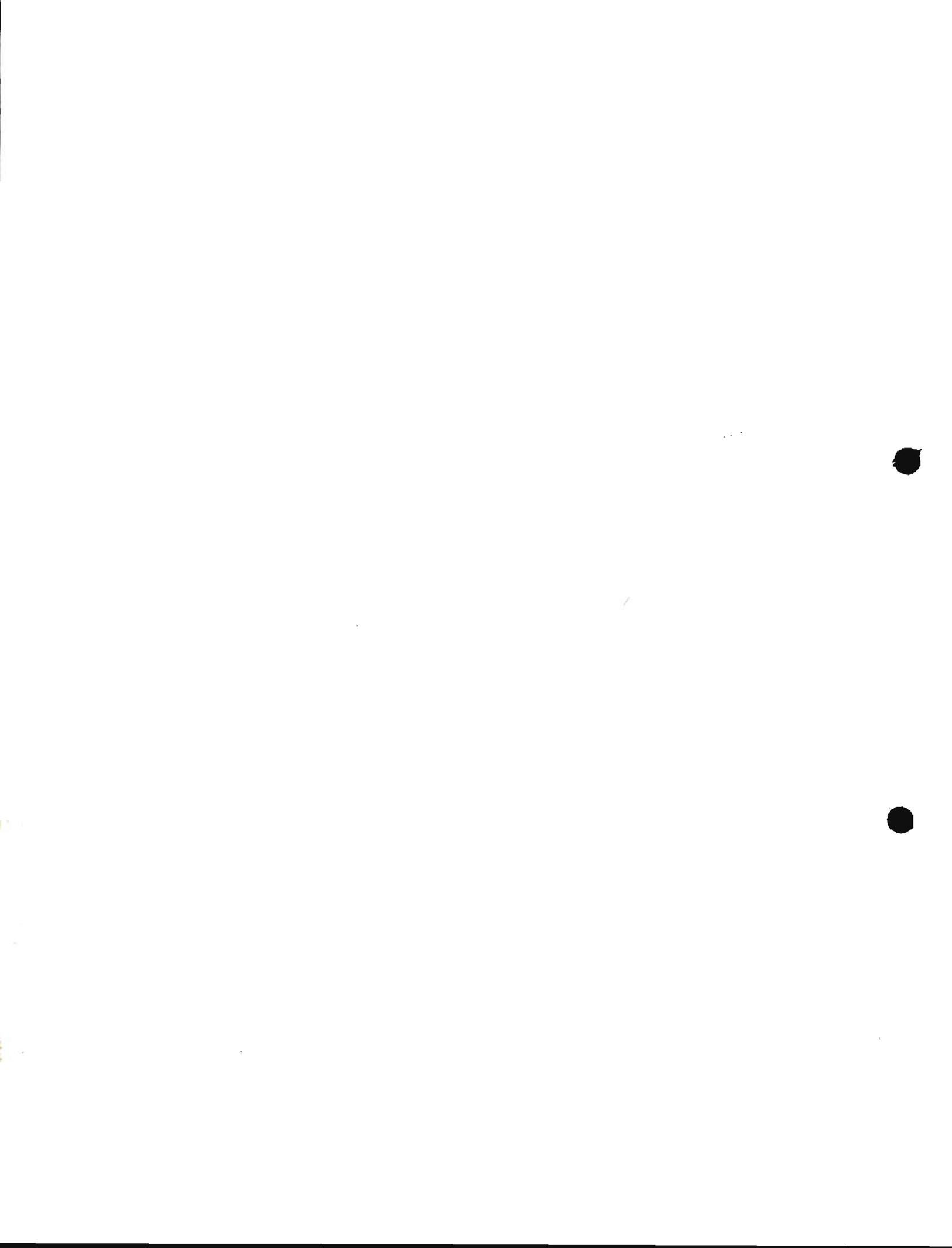
La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)



MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 39282993

15:43:03

Hoja: 1 de 1

Bogotá DC, 3 de septiembre de 2012

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la empresa CLUB DEPORTIVO DE BALONCESTO MONGO SINCLAIR 21 identificado(a) con NIT 9001514384 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co



Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14164159971



41517707212489984(8020) 0000014164159971

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1 8 0 0 3 5 0 3 - 2
6. DV 2
12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de San Andrés
14. Buzón electrónico 2 7

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2
 25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1 3
 26. Número de identificación: 1 8 0 0 3 5 0 3
 27. Fecha expedición: 1 9 9 3 0 1 2 8
 Lugar de expedición: COLOMBIA 28. País: 1 6 9
 29. Departamento: San Andrés 30. Ciudad/Municipio: San Andrés 0 0 1
 31. Primer apellido: SINCLAIR 32. Segundo apellido: DOWNS
 33. Primer nombre: ALBERTO 34. Otros nombres: ANTONIO
 35. Razón social
 36. Nombre comercial 37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA 39. Departamento: San Andrés 40. Ciudad/Municipio: San Andrés 0 0 1
 41. Dirección: CARR A SAN LUIS 13 07 IN 30 AP 1 EN POR CORALINA
 42. Correo electrónico: MONGOSINCLAIR@HOTMAIL.COM 43. Apartado aéreo
 44. Teléfono 1: 5 1 2 1 1 7 5 45. Teléfono 2: 3 2 0 6 1 3 0 4 5 2

CLASIFICACION

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código: 9 2 4 1	47. Fecha inicio actividad: 1 9 9 2 0 8 0 1	48. Código: 5 2 1 1	49. Fecha inicio actividad: 2 0 0 5 0 3 1 5	50. Código: 1 2	51. Código: 52. Número establecimientos:

Responsabilidades

53. Código: 2 0

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	
2	0																	

20- Obtención NIT

Usuarios aduaneros

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	57. Modo			
		58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO 60. No. de Folios 0 61. Fecha: 2 0 1 2 0 2 0 7

La información contenida en el formulario será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponderá exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2768 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del suscriptor

Alberto Sinclair

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

Everlida Rodríguez Meza

984. Nombre: RODRIGUEZ MEZA EVERLIDA

985. Cargo: Facilitador II



Espejo reservado para la DIAN



2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 14061809474



(415)7707212489984(8020) 000001406180947 4

2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 1 5 1 4 3 8 - 4

6. DV: 4

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de San Andrés

14. Buzón electrónico: 2 7

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica

25. Tipo de documento: 1

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición: 28. País: 29. Departamento: 30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido: 32. Segundo apellido: 33. Primer nombre: 34. Otros nombres:

35. Razón social: CLUB DEPORTIVO DE BALONCESTO MONGO SINCLAIR 21

36. Nombre comercial: 37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA

39. Departamento: San Andrés

40. Ciudad/Municipio: San Andrés

41. Dirección: VIA SAN LUIS DETRAS CORALINA 13 07 IN 30 AP 1

42. Correo electrónico: MOSINCLAIR@HOTMAIL.COM

43. Apartado aéreo: 44. Teléfono 1: 5 1 3 3 3 8 8

45. Teléfono 2: 3 1 1 3 1 9 2 7 8 3

CLASIFICACION

Actividad económica				Ocupación		52. Número establecimientos
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	51. Código:	
9 2 4 1	2 0 0 7 0 5 2 4			1 2		

Responsabilidades

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
4	7	8	1	4													

04- Impto. renta y compl. régimen especial

07- Retención en la fuente a título de renta

08- Retención libbre nacional

Informante de exogena

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código:	55. Forma: 56. Tipo:
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	Servicio: 1 2 3
	57. Modo: 58. CPC:

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. No. de Folios: 9

61. Fecha: 2 0 0 7 0 5 2 4

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: MERLIN MOSQUERA CHAVERRA

985. Cargo: T.I.P. II-26-13

**DECLARACION JURAMENTADA DE PAZ Y SALVO
PARAFISCALES**

QUE EL CLUB DEPORTIVO MONGO SINCLAIR 21, se encuentra
PAZ Y SALVO con los aportes para fiscales de conformidad con el
articulo ley 789 de 2003.

Atentamente,

Alberto Sinclair
ALBERTO ANTONIO SINCLAIR DOWNS
C.C. 18.000.503 de S.A.I.

